

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2822	SABADO, 12 DE ABRIL DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
E INTERINAMENTE DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Ing. D. JUAN W. DATES**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bme. MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

**Art. 4º** — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

**Art. 1º** — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

**Art. 2º** — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

**Art. 9º** — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	" 0.50
" " de más de 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

**Art. 10º** — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

**Art. 11º** — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

**Art. 13º** — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág. ....	\$ 7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....	" 12.—
3º " " 1/2 " " 1 " ....	" 20.—
4º " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras .....

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaial, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50	" " " "
" 15 "	3.—	" " " "
" 20 "	3.50	" " " "
" 30 "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 3812 de Abril 8 de 1947	— Encarga interinamente de la Cartera de Acción Social y Salud Pública al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, .....	4
" 3825 " " 9 " "	— Designa un funcionario policial "ad-honorem", .....	4
" 3826 " " " " "	— Designa personal superior y subalterno del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, .....	4
" 3827 " " " " "	— Acuerda jubilación de oficio a un funcionario, .....	4
" 3828 " " " " "	— Autoriza la devolución de un depósito en garantía, .....	4
" 3830 " " " " "	— (A. M.) Aprueba planilla de rendición de cuentas presentada por Tesorería de la Cárcel, .....	4 al 5
" 3832 " " " " "	— (A. M.) Reconoce servicios prestados por dos empleados, .....	5

DECRETOS DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 3829 de Abril 9 de 1947	— Nombra Director General de la Dirección Provincial de Educación Física, .....	5
----------------------------	---	---

DECRETOS DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 3797 de Abril 8 de 1947	— Designa personal superior y subalterno de Dirección General de Rentas, .....	5 al 6
" 3813 " " 9 " "	— Encarga de las tareas del IV Censo General, a la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, .....	6
" 3814 " " " " "	— Reglamenta el funcionamiento de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, .....	6 al 11
" 3815 " " " " "	— Reorganiza y reglamenta el funcionamiento de la Dirección de Agricultura y Ganadería, .....	11 al 14
" 3816 " " " " "	— (A. M.) Reactualiza el Decreto Nº 2640 del 23 de Diciembre de 1946 y dispone la liquidación de una factura, .....	14
" 3817 " " " " "	— Deja sin efecto una designación y nombra reemplazante, .....	14
" 3818 " " " " "	— Da por terminadas las funciones del Jefe Departamental de Iruya, del IV Censo General y designa reemplazante, .....	14
" 3819 " " " " "	— Liquidada una partida de fondos con destino a atender gastos de relevamiento del IV. Censo General de la Nación, .....	14
" 3820 " " " " "	— Aprueba Acta del H. Consejo de Vialidad de Salta, .....	14
" 3821 " " " " "	— Designa personal superior y subalterno de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, .....	14 al 15
" 3822 " " " " "	— Autoriza a Dirección General de Rentas, a llamar a licitación para la provisión de elementos mecánicos para la organización de un plan contable en coordinación, .....	15 al 16
" 3823 " " " " "	— Designa personal superior y subalterno de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, .....	16
" 3824 " " " " "	— Liquidada partida a favor empresa constructora "Antonelli & Barbieri", .....	16 al 17

RESOLUCIONES DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS:

Nº 282 de Abril 9 de 1947	— Autoriza al ordenanza de Dirección de Arquitectura a ocupar una dependencia de la misma, .....	17
" 283 " " " " "	— Anula patente de negocio de Ferretería, .....	17

	PAGINAS
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 2617 — De doña María Hermelinda Fernández de Tirado, .....	17
Nº 2611 — De Doña Delia o Delina Avila de Barraza, .....	17
Nº 2607 — De doña Pastora Aguirre de Corbella, .....	17
Nº 2604 — De Doña Lorenza Ruiz de Peralta, .....	17
Nº 2601 — De Don Dionisio Pomi o Sixto Pomi, .....	17
Nº 2592 — De Don Luis Andreani, .....	17
Nº 2589 — De Don Pedro Egea Molina, .....	17 al 18
Nº 2587 — De Doña Mercedes Díaz de Calatayud, .....	18
Nº 2584 — De Rosario Vargas, .....	18
Nº 2583 — De José Mateo Nogales, .....	18
Nº 2582 — De Isidoro Fidel Zelaya, .....	18
Nº 2581 — De doña Lorenza Boulier de Cabirol, .....	18
Nº 2580 — De Doña Carmen Morales de Tejerina, .....	18
Nº 2575 — De Doña Antonia Caputo de Viera, .....	18
Nº 2572 — De Don Arturo Nanterne o Nanterna y de doña Milagro Luna de Nanterne o Nanterna, .....	18
Nº 2571 — de Doña Josefa Cortéz de Soler, .....	18
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich, .....	18
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre, .....	18
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime, .....	18
Nº 2555 — De Don Guerino Collavino, .....	19
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna, .....	19
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deugracio Burgos y otra, .....	19
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio, .....	19
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 2619 — Deducida por doña Celestina Anavia de Zarzuri, .....	19
Nº 2613 — Deducida por doña Rita Gallardo de Trujillo sobre un inmueble ubicado en Orán, .....	19
Nº 2612 — Deducida por doña Teresa Muthuan de Chanchorro, sobre un inmueble ubicado en Orán, .....	19
Nº 2610 — Deducida por los señores Felipe López e Hilario Chocobar de Funes sobre inmuebles ubicados en el departamento de Cachi, .....	19 al 20
Nº 2606 — Deducida por don José Andreu y Amalia A. de Cantón, .....	20
Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos, .....	20
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán, .....	20
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 2597 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Testamentaria de Don Héctor F. Berizzo, .....	20
Nº 2596 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Suc. de Francisco B. Adet, .....	20 al 21
Nº 2578 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio "Concurso Civil de Félix R. Usandivaras", .....	21
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Pocá y Sra., .....	21
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS:</b>	
Nº 2608 — De Banco de Préstamos y A. Social, de prendas pignoradas para el día 17 del corriente y subsiguientes, .....	21
<b>CITACION A JUICIO.</b>	
Nº 2590 — A Don Amado León, en los autos "Embargo preventivo — Amado León vs. Angel Sapag", .....	21
<b>NOTIFICACION DE SENTENCIA</b>	
Nº 2614 — A Doña María Oliva Corona de Robaldo en el Expte Nº 3073 caratulado "Inhibición General — hoy ejecución — Banco Provincial de Salta vs. Flora Marinero de Poidimani y María Oliva Corona de Robaldo", .....	21
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 2605 — Del Restaurant y Parrillada "Ragone" ciudad, .....	21
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2609 — De Depósitos y Suministros para la provisión de uniformes para el personal de servicio de la administración provincial, .....	21
Nº 2594 — De los Ferrocarriles del Estado para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en la línea en construcción de Salta a Socompa, .....	21 al 22
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 2616 — De la Bolsa de Comercio y de la Industria de Salta para el 25 del corriente, .....	22
Nº 2618 — De la Curtidora Salteña para el 29 del corriente, .....	22
Nº 2615 — De la Sociedad de Socorros Mútuos y Fomento de Colonia Santa Rosa (Orán), .....	22
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	22

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N° 3812 G.

Salta, 8 de Abril de 1947.

Vista la Ley N° 834 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el presente ejercicio económico; y atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 808, Orgánica del Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Encárgase de la Cartera de Acción Social y Salud Pública, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor JOSE T. SOLA TORINO, con carácter interino hasta tanto se designe al titular y con anterioridad al día 1º de abril del año en curso.

Art. 2.º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero don Juan W. Dates.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3825 G.

Salta, Abril 9 de 1947.

Expediente N.º 5931/947.

Visto la nota N.º 668 de fecha 7 de abril en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase, en carácter "ad-honorem", Sub-Comisario de Policía de los distritos, "Cerro Morado", "Sierra Santa María", "Cerro Negro" y "Arroyo Agua Blanca", jurisdicción del Departamento de Orán, al señor DIONISIO CRUZ — Matrícula N° 3984186 — Clase 1915.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3826 G.

Salta, Abril 9 de 1947.

Siendo necesario proveer de conformidad a lo dispuesto por el Anexo C — Inciso I — Item 1 y 3 de la Ley de Presupuesto para el año 1947, promulgada bajo el número 834.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, con anterioridad al 1º de abril en curso, al siguiente personal Administrativo y Técnico Profesional en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con las asignaciones mensuales que para los respectivos cargos, fija el Presupuesto vigente:

Oficial 1º (Subsecretario), al señor OVIDIO S. VENTURA;

Oficial 5º (Oficial Mayor), al señor A. NICOLAS VILLADA;

Auxiliar 1º, al señor ARGENTINO V. DIAZ;

Auxiliares 5º, a la Srta. AMALIA CASTRO y señor LUIS MARIO GBHARA;

Auxiliares 7º, a la Srta. CAMILA DEL CARMEN LOPEZ y señor SIMEON LIZARRAGA;

Ayudante 1º, a la señora CARMEN ROSA M. DE SCHAEFER; y

Ayudante 5º, al señor MIGUEL SANTIAGO MACIEL.

Art. 2.º — Nómbrase, con anterioridad al 1º de abril en curso, al siguiente personal de servicio en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con las asignaciones mensuales que para los respectivos cargos fija el presupuesto vigente:

Ayudante Mayor, don ROGELIO A. IBÁÑEZ; y Ayudante 1º, a don ESTEBAN BARBOZA.

Art. 3.º — Los haberes del personal nombrado por el presente decreto se liquidarán con imputación al Anexo C — Inciso I — Item 1 e Item 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3827 G.

Salta, Abril 9 de 1947.

Expediente N.º 5922/947.

Visto la nota N° 514 de fecha 7 del corriente, del señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, donde puntualiza la situación del señor Carlos Ferrary Sosa, Director General del Registro Civil, frente a las disposiciones de la Ley N° 774 de fecha 31 de octubre de 1946; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo haciendo mérito de lo preceptuado por el art. 45º de la citada ley 774, podrá jubilar de oficio a cualquier empleado que no sea inamovible, temperamento que será adoptado una vez que la Junta comuniquen que el empleado está en condiciones de jubilarse;

Que, previamente se le ha concedido audiencia, manifestando el señor Ferrary Sosa su conformidad a la medida a tomarse;

Por ello y atento a lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate de oficio jubilación ordinaria al señor Director General del Registro Civil, don CARLOS FERRARY SOSA, con la asignación mensual que oportunamente fijará la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2.º — Esta jubilación queda condicionada al reconocimiento por parte del Instituto Nacional de Previsión Social, de la Caja Provincial incorporada al sistema de reciprocidad que prevé el decreto — ley N° 9316/946 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3828 G.

Salta, Abril 9 de 1947.

Expediente N.º 15422/947.

Visto este expediente en el que el señor Miguel J. Martínez, en su carácter de representante de la firma Ignacio Rodrigo — Fábrica de Equipos Militares S. R. Ltda. de la Capital Federal, solicita devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente para concurrir a la licitación pública para la provisión de uniformes con destino a Jefatura de Policía y que fuera adjudicada por decreto 2078 de 28 de octubre de 1946; y atento lo informado por la repartición policial y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la CASA IGNACIO RODRIGO, Sociedad de Responsabilidad Ltda., con domicilio en calle Entre Ríos 1692 de la Capital Federal, la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$ 3.406.—<sup>70</sup>), por el concepto indicado precedentemente; debiendo imputarse este gasto a la cuenta: "DEPOSITO EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3830 G.

Salta, Abril 9 de 1947.

Expediente N.º 15335/46 y N.º 19955/46.

Vistos estos expedientes en que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita aprobación de la planilla de rendición de cuentas N° 155 por la suma de \$ 32.710.52 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), correspondiente a fondos de Rentas Generales del Ejercicio 1944, recibidos para pago de Pe-

culio de Penados del Ejercicio citado y,

**CONSIDERANDO:**

Que Contaduría General ha observado dicha rendición de cuentas por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 109 de la Ley de Contabilidad;

Que el Establecimiento Penal informa que no se acompaña a la rendición de cuentas los justificativos y comprobantes correspondientes, en razón de que el sistema de pagos determinado, para ese concepto, por el Reglamento interno ha imposibilitado munirse de los mismos;

Que es necesario fijar normas que permitan efectuar en lo sucesivo las rendiciones de cuentas con los requisitos exigidos;

Por todo ello y en atención a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase la planilla de rendición de cuentas N.º 155 por la suma de \$ 32.710.52 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M[N.], presentada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, correspondiente a fondos de rentas generales del ejercicio 1944, recibidos para pago de Peculio de Penados por el año expresado.

Art. 2.º — Cárcel Penitenciaria deberá elevar a Contaduría General el saldo concepto "Peculio de Penados", certificado por el Banco Provincial de Salta, al 31 de diciembre de 1946 y, en lo sucesivo, la liquidación de los fondos con afectación a esta cuenta deberá efectuar la Cárcel por separado y por mes que corresponda, conforme a la imputación respectiva del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Las rendiciones de cuentas por el concepto "Peculios de Penados" deberán elevarse a Contaduría General acompañadas de los recibos o planillas de pagos parciales, con la firma de los beneficiarios por el importe efectivo, a cuenta o como saldo de peculios.

Art. 4.º — Sección Responsables de Contaduría General abrirá una cuenta especial "Peculio de Penados", haciendo cargo por el total del saldo certificado al 31 de diciembre de 1946.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3832 G.

Salta, Abril 9 de 1947.

Expediente N.º 5819/947.

Visto este expediente en el que la ex - Cámara de Alquileres y Control de Precios solicita reconocimiento de los servicios prestados durante el mes de marzo ppdo., por don Matías Ferreyra y don José Máximo Núñez, como Ayudante 9.º y 7.º, respectivamente y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto 3503 del 10 de marzo ppdo. (Art. 4.º), se dispone la disolución de la Cámara de Alquileres y Control de precios; creándose la Dirección de Comercio e Industrias, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Que posteriormente, por decreto 3511 se ha procedido a organizar separadamente, la Cámara de Alquileres, conforme a lo previsto en el art. 4.º del ya citado decreto N.º 3503;

Que en consecuencia, el personal de la ex Cámara de Alquileres y Control de Precios ha sido distribuido entre la Dirección de Comercio e Industrias y la Cámara de Alquileres, habiéndole correspondido a don Matías Ferreyra continuar prestando servicios en la segunda de las citadas reparticiones, no así a don Máximo Núñez que pasó a la otra repartición;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 1.º del actual,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don MATIAS FERREYRA y don JOSE MAXIMO NUÑEZ, como Ayudantes 9.º y 7.º, respectivamente de la ex - Cámara de Alquileres y Control de Precios, desde el 1.º hasta el 11, inclusive del mes de marzo ppdo.

Art. 2.º — Reconócese los servicios prestados por don MATIAS FERREYRA como Ayudante 9.º de la Cámara de Alquileres, y por don JOSE MAXIMO NUÑEZ como Ayudante 7.º de la Dirección de Comercio e Industrias, ambos desde el 12 al 31 de marzo del año en curso, a razón de las remuneraciones mensuales de \$ 110 y \$ 130, respectivamente.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalarío Familiar — Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente para el primer trimestre del año en curso.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 3829 A.

Salta, Abril 9 de 1947.

Visto lo preceptuado por la Ley N.º 780, de creación de la Dirección Provincial de Educación Física,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase Director General de la Dirección Provincial de Educación Física, al Comandante de Gendarmería Nacional, don LUIS CESAR RAMIREZ. — clase 1909 — matrícula N.º 3.176.092.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS:

Decreto N.º 3797 E.

Salta, Abril 8 de 1947.

Visto: la promulgación de la Ley N.º 834 de Presupuesto para 1947; y atento a la necesidad de designar el personal que se desempeñará en los cargos previstos para la Dirección General de Rentas de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

**Personal Administrativo y  
Técnico Profesional:**

Art. 1.º — Designase Oficial 3.º, con la asignación mensual que fija el presupuesto en vigor, al señor JUAN B. OCAMPO, que se desempeñará en el cargo de Director General.

Art. 2.º — Designase Oficial 5.º, con la asignación mensual que fija el Presupuesto en vigor, al señor DANIEL H. VILLADA, que se desempeñará en el cargo de Sub-Director Contador.

Art. 3.º — Designase Auxiliar 1.º, con la asignación mensual que fija el Presupuesto en vigor, al señor MARTIN VALDES, que se desempeñará en el cargo de Inspector General.

Art. 4.º — Designanse Auxiliares 5.º, con la asignación mensual que fija el Presupuesto en vigor, al Dr. CARLOS R. PAGES y DOMINGO ARIAS, que se desempeñarán en los cargos de Jefe de Asuntos Legales y Jefe de Sección Contribución Territorial, respectivamente.

Art. 5.º — Designanse Auxiliares 6.º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a las siguientes personas: Señores RICARDO DIAZ RAUCH y RAUL CORRRALES ORGAZ, señorita MARIA LUISA PIROLA y señora EMMÁ B. DE CACERES.

Art. 6.º Designanse Auxiliares 7.º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a las siguientes personas: señores

JOSE RODRIGUEZ, JUAN CARLOS GUERRERO, ISMAEL CASTIELLA, NESTOR FLAVIO SPARENTA y RICARDO QUIROGA.

Art. 7.º — Designanse Ayudantes Mayores, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a las siguientes personas: señores LUIS ENRIQUE PEREZ, URIBURU, FELIX RUEDA, RICARDO LIENDRO y RAFAEL VALERO, señoras MARTHA ARIAS DE PUJOL, MARIA ZEBALLOS DE RUIZ y señorita MARIA DEL HUERTO CENTENO.

Art. 8.º — Designanse Ayudantes Principales, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a las siguientes personas: señores RAMON C. PLAZA, JUAN PABLO ZURETTI, ALBERTO GONZALEZ y JUAN ANTONIO POSADAS, señora ANA B. Mc. L. DE FIGUEROA ECHAZU y señoritas VICTORIA MARIA ALVAREZ y ELENA NAVARRO OVIEDO.

Art. 9.º — Designanse Ayudantes 2º con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor MANUEL GUTIERREZ y, señora MARIA ERCILIA ALEMAN DE CORNEJO.

Art. 10.º — Designanse Ayudantes 5º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto, a las siguientes personas: señores DOMINGO SPEZZI, OMAR PIO ANDRES FIGUEROA y JOSE M. LAVAQUE y señoritas ELISA N. SUELDO, YOLANDA VALDEZ, CLARA BRITOS, LIA MERCEDES MOYA y BLANCA VIOLETA ESQUIVEL.

**Personal Obrero y de Maestranza:**

Art. 11.º — Designase Cadete de la con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto; al señor JOSE JOAQUIN ALBEZA, que se desempeñará en el cargo de Encargado de la Conservación de máquinas.

**Personal de Servicio:**

Art. 12.º — Designase Ayudante 4º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto al señor LEANDRO JUAREZ, que se desempeñará en el cargo de Chofer.

Art. 13.º — Designanse Ayudantes 5º (Ordenanzas), con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto, a los señores MARTIN GARCIA y NESTOR SILVERA.

Art. 14.º — Las designaciones hechas en los artículos anteriores lo serán con anterioridad al 1º de abril de 1947.

Art. 15.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3813 E.

Salta, Abril 9 de 1947.

Visto la promulgación de la Ley N° 834 de Presupuesto para 1947, y atento a que en la misma ya no se encuentra incluida la Dirección General de Estadística, la que es reemplazada por la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales y atento al Decreto N° 2866, de fecha 15 de enero de 1947, por el que el Gobernador de la Provincia asume el cargo de Delegado Nacional para las tareas del IV Censo, en la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Encárgase, bajo la dirección inmediata del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, de las tareas relacionadas con la preparación y realización del IV Censo General; en todos los aspectos aún por completar.

Art. 2.º — La Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, actuará de acuerdo a las leyes y decretos nacionales y demás decretos y resoluciones, que hasta la fecha se han dictado en el orden provincial por conducto del ex - Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, quedando sus disposiciones íntegramente reactualizadas y en pleno vigor por el presente decreto.

Art. 3.º — El Director de Investigaciones Económicas y Sociales, deberá actuar bajo las instrucciones que le imparta el Delegado Técnico Nacional, en la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 3814 E.

Salta, Abril 9 de 1947.

Expediente N° 16364/1947. Caratulado. Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, remite anteproyecto decreto reglamentario de organización y funcionamiento de la misma.

Visto la promulgación de la Ley N° 834 de presupuesto para 1947, en la que se crea la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, atento a las disposiciones de los artículos 2º y 20, apartado obras públicas, Incisos 1º y 2º, conforme a los artículos 114 al 120 de la Ley de Contabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario reglamentar debidamente la organización y funcionamiento de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo funcionará con la organización y las atribuciones que a continuación se establecen.

Art. 2.º — Tendrá a su cargo el estudio, proyecto, construcción y habilitación de todos los edificios fiscales y públicos de la Provincia y tendrá los siguientes deberes:

- a) Intervenir en la planificación general de obras públicas de la Provincia en carácter administrativo, educacional, sanitario, urbanismo y de culto;
- b) Informar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en todos los aspectos que este requiera su dictamen y todos los hechos que puedan afectar a los edificios públicos y fiscales de la Provincia, tales como cuestiones de medianería, daños pro-

ducidos por terceros, incendios, etc.

c) Disponer cuando la urgencia es grande, la ejecución inmediata de trabajos imposterables, tales como aquellos que tengan por objeto evitar perjuicios al fisco, o salvar necesidades de apremio, hasta la suma de \$1.000 m/n., dando cuenta dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho al Poder Ejecutivo;

d) Asesorar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones de adquisición o arrendamiento de edificios destinados a ser ocupados para los servicios públicos.

e) Intervenir en toda modificación, refacción o ampliación de los edificios públicos y fiscales, quedando las reparticiones e instituciones que los tengan a su cuidado obligadas a no introducir modificaciones de ninguna especie, tales como batir paredes o tabiques, abrir puertas o ventanas, cerrar vanos, modificar estructuras resistentes o levantar cualquier construcción estable que modifique su forma o aspecto exterior o interior, sin recabar previamente la opinión de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la vía jerárquica correspondiente, siendo personalmente responsables los funcionarios que no cumpliendo esta disposición autoricen dichas obras.

f) Controlar los materiales provenientes de las demoliciones de edificios fiscales que se efectúen con su intervención; los que podrán utilizarse en la construcción de la obra que sustituya a la demolida o en otra. En el caso de que los materiales provenientes de demolición, no tuvieran aplicación en ninguna obra y no medie disposición expresa del Poder Ejecutivo, se enajenarán previa autorización del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, cumpliendo el artículo 82 de la Ley de Contabilidad y sus artículos sobre enajenación y remate.

g) Estudiar, ensayar o experimentar todos los materiales de construcción que la ciencia produzca y proponer su utilización en las obras que por su destino, posición geográfica y climática lo necesiten.

h) Asesorar a los Municipios sobre Planes de Urbanización.

i) Intervenir en la planificación de la Vivienda Popular en las que se inviertan fondos del Tesoro, a fin de que ella sirva a los fines sociales previstos para la población.

Art. 3.º — La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo se organizará con las siguientes dependencias:

- a) Dirección General;
- b) Secretaría General,
- c) Sector Contable,
- d) División Estudios y Proyectos,
- e) División Construcción e Inspección de obras,
- f) Sector Conservación de Edificios Fiscales, las que tendrán las funciones que en el presente decreto se le asignarán.

Art. 4.º — La Dirección General será desempeñada por el Director General, el que será el jefe de todo el personal y tendrá las funciones de superintendencia y coordinación general técnico administrativo sobre todos los trabajos a cargo de los distintos organismos de la Repartición y además los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Mantener las relaciones con los Ministerios, Instituciones oficiales, semi-públicas y privadas.
- b) Conformar los anteproyectos estudiados que no merezcan objeciones y resolver las divergencias de carácter técnico que susciten la crítica de aquellos.
- c) Elevar a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la documentación completa del proyecto definitivo para la ejecución de las obras.
- d) Presenciar los actos de apertura de propuestas de las licitaciones públicas y privadas, suscribir las actas correspondientes, refirmar los contratos de obras que suscribiere el Poder Ejecutivo.
- e) Conducir el plan de obras en ejecución, informar al Ministerio correspondiente sobre el desarrollo del mismo, así como también proponerle las modificaciones que requieran las directivas impartidas para el estudio, proyecto y ejecución de las obras.
- f) Proponer modificaciones a las disposiciones de las Reglamentaciones en vigor, en las partidas atinentes a esta repartición, cuando así lo aconseje la práctica.
- g) Convocar a reunión anual de Jefes de División para establecer el régimen de calificaciones y conceptos del personal de la repartición.
- h) Proponer al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas los nombramientos del Personal Técnico y Administrativo, de Servicio, de Maestranza y Obreros, ascensos y cesantías relativos a este personal.
- i) Proponer al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas las medidas disciplinarias que establece el Reglamento Orgánico para el personal de la Administración Provincial, y aplicar los que dicho Reglamento autoriza a la Dirección.
- j) Establecer de acuerdo a lo aconsejado por los Jefes de División el régimen de licencia del personal para el año siguiente, en forma de no entorpecer la buena marcha de los servicios.
- k) Confeccionar juntamente con los Jefes de División, el programa anual de los Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento para el personal Técnico - Administrativo de la repartición.
- l) Refrendar juntamente con el Habilitado Pagador, las planillas de pagos, cheques, órdenes de pago y todo lo relacionado con el movimiento de fondos.
- m) El Director será responsable solidario con el Habilitado Pagador del destino y utilización de las partidas asignadas a la orden conjunta.
- n) Coordinar las informaciones de los distintos organismos de la repartición, para confeccionar la memoria anual de la Dirección.

Art. 5.º — Del Director General dependen directamente:

- 1º) Secretaría General.
- 2º) Sector Contable.
- 3º) División Estudios y Proyectos.
- 4º) División Construcciones e Inspección de Obras.
- 5º) Sector Conservación de Edificios Fiscales.

En caso de ausencia, impedimento o cualquier situación de emergencia el Director General, será reemplazado por el Jefe de Divi-

sión Estudios y Proyectos, y éste a su vez por el Jefe de Conservación e Inspección de obras.

Art. 6.º — La ejecución de cualquier obra, solamente puede ser autorizada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, salvo lo dispuesto en el artículo 2º, Inciso c).

Art. 7.º — La dirección y contralor superior de una obra, son funciones de suma responsabilidad que conciernen especialmente a los Jefes de División y en definitiva al Director General, quienes son en conjunto y solidariamente responsables de esas actividades ante el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 8º — Los técnicos designados para cada obra tienen funciones representativas de la repartición a que pertenecen, tan solo en lo referente al contralor de los trabajos y el cumplimiento del contrato de construcción respectivo, y las conservan solamente durante las horas en que están de servicios y dentro del recinto de la obra.

Art. 9º — Toda tramitación referente a las obras, de cualquier índole y cualesquiera que fuera el alcance que pueda tener, debe ser hecho por escrito conservándose siempre copia inicialada y fechada, para el debido contralor y para su repetición en caso necesario.

Art. 10. — Todo contrato de obra constituye un compromiso entre el Poder Ejecutivo y el contratista, por consiguiente solo puede ser alterado en su fondo y en sus detalles por mutuo consentimiento de las partes, ningún funcionario ni empleada de la Dirección está autorizado para ordenar normalmente cambios, ampliaciones ni refecciones en el conjunto de obras contratadas, sin autorización previa de la superioridad.

Art. 11. — Corresponde a la Secretaría General los siguientes deberes y atribuciones:

- a) El Registro General de Expedientes y notas.
- b) Preparar el despacho de trámites de expedientes y actuaciones, informes y notas a las distintas dependencias de la repartición autoridades superiores, reparticiones autárquicas, etc.
- c) Disposiciones de trámite interno ordinario.
- d) Recabar de los distintos organismos dependientes de la repartición los antecedentes, y elementos necesarios para una mejor información.
- e) Distribuir y tramitar los expedientes que ingresen a la repartición.
- f) Enterarse de la correspondencia oficial y distribuirla a las distintas dependencias.
- g) Controlar el cumplimiento por parte del personal dependiente de la repartición, de leyes, decretos, resoluciones Ministeriales y de la Dirección General referente a personal.
- h) Tener a cargo las informaciones de carácter reservado por la Dirección General y Ministerios.
- i) Redactar y tramitar las órdenes y disposiciones de la Dirección General.

Art. 12. — De la Secretaría General dependen:

- 1º) Mesa General de Entradas y Salidas.
- 2º) Archivo General y Copias de Planos.
- 3º) Personal de Servicio.

Art. 13. — Corresponde a la Mesa General de Entradas y Salidas:

- a) Llevar el registro de entradas y salidas, tramitación interna y salida de expedientes y actuaciones.
- b) Poner en conocimiento a Secretaría General,

el vencimiento del plazo de tramitación de expedientes.

- c) Revisar los expedientes y actuaciones a fin de colocarlos en condiciones de ser despachados.
- d) Controlar que los expedientes y actuaciones exterior e interior hayan tenido el destino correspondiente.

Art. 14. — Corresponde a Archivo General y copia de Planos:

- a) Llevar el fichero y registro del movimiento del Archivo General.
- b) Llevar el Registro de Decretos, Resoluciones de carácter Ministerial y Circulares internas.
- c) Tener a su cargo la custodia de libros, revistas, reglamentos, boletines, etc. y la confección y actualización de los ficheros y catálogos correspondientes.
- d) Registrar y guardar los planos originales y los legajos de obra según su clasificación.
- e) Registrar y guardar las fotografías de las obras.
- f) Obtener las copias heliográficas y amoniacales de los planos y las impresiones en mimeógrafo y preparar los legajos de documentaciones técnicas.
- g) Guardar los originales de las impresiones mimeográficas.

Art. 15. — El Personal de Servicio estará compuesto por:

- a) Encargado de las unidades de servicio.
- b) Ordenanza — Sereno.
- c) Cadete.

Art. 16. — Son deberes de los Encargados de las unidades de Servicio:

- a) Mantener en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación cada una de las unidades de servicio a su cargo.
- b) Cuidar el equipo de herramientas afectadas a cada unidad.
- c) Comunicar a la Dirección General por intermedio de Secretaría General, los desperfectos sufridos por las unidades en comisión de servicio (causa de la misma) y las bajas de herramientas.
- d) Formular con debida anticipación los programas de reparación necesarias, para su buen funcionamiento.
- e) Cuidar de no transportar carga superior a la admisibles, siendo responsable directamente por desperfectos de la unidad de vida a esta causa.
- f) No transportar personas u objetos que no sean por motivos de servicios y por orden expresa del superior jerárquico. En caso de infracción les serán aplicables las sanciones que prevén los Reglamentos en vigor.

Art. 17. — Son deberes del Ordenanza — Sereno:

- a) Velar por el estado de conservación e higiene del edificio puesto a custodia.
- b) Velar por la conservación de los muebles y elementos de trabajo de la repartición.
- c) Tener en completo estado de higiene los utensilios de cocina para servicio del personal.
- d) Mantener en perfectas condiciones de higiene los baños destinados al personal superior y subalterno.
- e) La casa habitación destinada al Ordenanza Sereno, será ocupada única y exclusivamente por el interesado y los familiares debida

mente autorizados, previa presentación de los certificados de salud correspondientes.

- f) El Ordenanza — Sereno deberá permanecer un mínimo de tres horas en el edificio para su custodia los días feriados, y no podrá abandonarlo totalmente en caso de feriados consecutivos.

**Art. 18. — Son deberes del Cadete:**

- a) Mantener los escritorios en perfecto orden, cuidando que no falte tinta, plumas y que los secantes estén en condiciones de ser usados por el personal.
- b) Cooperar en las funciones del Ordenanza.
- c) Tener a cargo la bicicleta de servicio y mantenerla en buenas condiciones de conservación y funcionamiento.

**Art. 19. — Corresponde al sector Contable:**

- a) Registrar la asistencia y puntualidad de empleados a los efectos contables.
- b) Llevar el registro estadístico de altas, bajas y accidentes de trabajo del personal técnico — administrativo y obrero, para su comunicación a Contaduría General de la Provincia.
- c) Extender, con sujeción a la aprobación de la Dirección General las órdenes de pasajes, los credenciales y las constancias de servicios para el personal de empleados y obreros.
- d) Confeccionar las planillas mensuales de pago del personal a sueldo y jornal.
- e) Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Sellos N° 706 y sus modificatorias Nros. 771 y 772, en las solicitudes y presentaciones que se hagan ante la repartición.
- f) Sugerir a la Dirección General la aplicación de penalidades que prevé el Capítulo XIV de la Ley 706 en sus artículos 80, 81, 82, 83 y 84, sobre infracciones reiteradas de la Ley de Sellos.
- g) Llevar un registro de casas comerciales por distintos conceptos.
- h) Llevar los siguientes libros:
  - 1º) De Caja.
  - 2º) Mayor.
  - 3º) Diario.
  - 4º) De registro de obras.
  - 5º) Inventario.
  - 6º) Copiador.

**Art. 20. — Del Sector Contable dependen:**

- 1º) Certificación de obras por contrato y administración.
- 2º) Revisor de cuentas.

**Art. 21. — Son funciones de la Sección Certificación de obras por contratos y administración.**

- a) Coordinar y verificar los certificados de obras por administración y subcontratos enviados por División Construcciones e Inspección de Obras, aconsejar a la Dirección General su liquidación.
- b) Coordinar y verificar los certificados de obras por contratos y subcontratos por División Construcción e Inspección de Obras, y elevar por Sector Contable a Contaduría General para su liquidación por la vía jerárquica correspondiente.

**Art. 22. — Son deberes del Revisor de Cuentas:**

- a) Efectuar concursos de precios de los materiales solicitados por División Construcción

e. Inspección de Obras, para obras por Administración.

- b) Efectuar concursos de precios por elementos y útiles de trabajos.
- c) Llevar un registro de cuentas a pagar, ordenados por decretos, resoluciones o disposiciones de Dirección General.

**Art. 23. — Corresponde a División de Estudios y Proyectos:**

- a) Estudiar, proyectar y preparar la documentación técnica de toda obra nueva y de refeciones y ampliaciones que disponga la Dirección General.
- b) Distribuir racionalmente el trabajo en sus Secciones.
- c) Someter a la aprobación del Director General los anteproyectos de acuerdo a los programas de prelación fijados por el Ministerio correspondiente o por Dirección General.
- d) Hacer cumplir los plazos fijados por el Director General para los anteproyectos y proyectos, como consecuencia de los planes de prelación anteriormente citados.
- e) Elevar al Director General, en conjunto el resultado de los estudios hechos, ya en forma de proyectos.
- f) Formar los equipos de profesionales y técnicos, para organizar la concurrencia de la repartición a exposiciones y conferencias.
- g) Llevar el control estricto del trabajo a cargo del personal profesional — técnicos, dibujantes y administrativo, para determinar la capacidad y rendimiento de los mismos, como para disponer el destino de cada uno, según las necesidades de la Dirección.

**Art. 24. — Dependerán directamente de la División Estudios y Proyectos:**

- 1º) Sector Proyectos.
- 2º) Sección Obras Sanitarias y Eléctricas.
- 3º) Sección Hormigón armado, hierros, suellos y fundiciones.
- 4º) Sección Cómputos y Presupuestos.
- 5º) Sección Contralor de Proyectos.

**Art. 25. — Corresponde al Sector Proyectos:**

- a) Estudio del anteproyecto.
- b) Estudio del antepresupuesto.
- c) Estudio del Proyecto.
- d) Recabar para la confección del anteproyecto de la División Estudios y Proyectos, como a las otras dependencias de la Dirección y demás reparticiones, todos los elementos de juicio, datos ilustrativos, documentación etc., necesarios para la confección del anteproyecto y éste constará en esencia de croquis, constituido como mínimo de plantas y cortes que coincidirá en lo posible con el programa fijado por la superioridad y que responderá en absoluto a los principios de arquitectura funcional, correspondientes al destino de la obra.
- e) Confeccionar el antepresupuesto en base a la superficie cubierta del anteproyecto, pues aquél dará la idea del monto de la obra.
- f) Confeccionar el proyecto definitivo una vez superadas las críticas del anteproyecto y constará de los siguientes elementos:

- 1º) Plano general de ubicación y orientación.
- 2º) Plantas.
- 3º) Cortes.
- 4º) Fachadas.

- 5º) Vista lateral.
- 6º) Planos de techos (cabriadas, tiranterías).
- 7º) Planos de instalaciones sanitarias.
- 8º) Planos de estructuras especiales (hormigón, hierro, maderas, fundaciones).
- 9º) Planillas de carpintería.
- 10º) Planillas de locales (su destino).
- 11º) Cómputos métricos, análisis de precios y presupuestos.
- 12º) Memoria descriptiva.
- 13º) Planillas de síntesis.

- g) El proyecto guardará el estilo arquitectónico de la zona, cuidando los detalles que tiendan a desvirtuarlo, como también la debida proporción de los elementos constitutivos del conjunto, y en él se respetará las reglamentaciones de la ciudad o pueblo de emplazamiento.

**Art. 26. — Del Sector Proyectos dependen:**

- 1º) Sección Dibujantes Projectistas.
- 2º) Sección Dibujantes Copistas.

**Art. 27. — Son funciones de los dibujantes projectistas:**

- a) Colaborar en las tareas al Jefe de División, a fin de llevar adelante el proyecto, aportar ideas y sugerir variantes a los mismos.
- b) Efectuar las gestiones necesarias para que la documentación de la obra guarde unidad de criterio, intervención que comprenderá la observación que el proyecto sigue en las distintas Secciones de la División.
- c) A los efectos del cumplimiento del inciso c), la intervención de los dibujantes projectistas no interferirá en modo alguno al comando que prácticamente corresponde a cada organismo desempeñar al Jefe de División.
- d) Informar a la superioridad cuando ésta así lo solicite, acerca del estado del proyecto y su documentación.

**Art. 28. — Son funciones de los dibujantes copistas:**

- a) Interpretar debidamente un plano con sus cortes y detalles.
- b) Confeccionar los planos definitivos a base de los croquis o esquicios que les presente el Jefe de División o los dibujantes projectistas.
- c) Pasar a distintas escalas un plano determinado según los estudios a realizar.
- d) Volcará a los planos los resultados de un revelamiento efectuado sobre edificios existentes.

**Art. 29. — Corresponde a la Sección Obras Sanitarias y Eléctricas: estudiar, analizar y formular la documentación técnica de las obras relativas a:**

- a) Instalaciones de obras sanitarias internas, obras de desagües, cloaca y pluvial, y las instalaciones internas y externas contra incendios.
- b) Instalaciones para tratamientos y depuración de aguas y eliminación de líquidos de edificios fiscales (desagüe a cloaca, cámara séptica, pozos etc.).
- c) Las relaciones con Obras Sanitarias de la Nación, a los efectos de la tramitación y aprobación de los planos respectivos, como así también el pedido de las inspecciones parciales y finales.
- d) Estudiar, proyectar, analizar y formular la documentación técnica de alumbrado inte-

rior e instalaciones eléctricas, telefónicas, de ascensores, equipos de bombeos, instalaciones de calefacción, aire acondicionado, agua caliente y demás obras de la especialidad eléctrica aplicables a las instalaciones de los edificios fiscales y ampliaciones de las mismas.

**Art. 30. — Corresponde a la Sección Hormigón Armado, Hierro, Suelos y Fundaciones:**

- a) Completar los planos de arquitectura, con los detalles constructivos para la ejecución de las estructuras de resistencia.
- b) Proyectar, dimensionar, formular las especificaciones técnicas de la estructura de resistencia de los edificios (hormigón armado, hierro y madera).
- c) Efectuar ensayos y recabar antecedentes sobre la resistencia de los terrenos en los cuales se construirán obras, formar un fichero con estos datos para aconsejar el tipo de fundación necesarios para cada obra.
- d) Proyectar los tipos de fundación que la técnica aconseje, (consolidación del terreno, pilotaje, emparrillados, placas aisladas y zapatas corridas).
- e) Recabar datos acerca de los vientos dominantes y reinantes de distintas regiones, registrarlos en fichas a fin de deducir de ellos la presión del viento aplicable a las estructuras.
- f) Justificar con el cálculo analítico correspondiente, la inclusión de elementos secundarios en la estructura resistente principal.
- g) Estudiar y resolver los planos de detalles y las especificaciones técnicas de carpintería de madera y metálica, ebanistería, herrajes, etc.
- h) Estudiar o informar en los asuntos sobre estabilidad de construcciones; intervenir en la aprobación de planos y cálculo de resistencia presentados por las empresas.

**Art. 31. — Corresponde a la Sección Cómputos y Presupuestos:**

- a) Preparar los cómputos, análisis de precios, fletes ferroviarios, terrestres y los presupuestos de las obras proyectadas y ordenar la documentación totalizando el monto de obra.
- b) Mantener actualizado los porcentajes de imprevistos e inspección aplicables a los presupuestos de obras.
- c) Llevar actualizado quincenalmente el registro de precios de materiales y costos de ítems: superficie cubierta, excavación, estructura de hormigón, metálica, mampostería, etc. que servirán para la confección de los presupuestos.

**Art. 32. — Corresponde a la Sección Contralor de Proyectos:**

- a) Revisar y controlar los legajos técnicos de las obras, confeccionados por las distintas Secciones de la División, a fin de que no se haya omitido ningún detalle de orden principal o secundario o señalar cualquier error y comunicarlo a la Jefatura para su rectificación.
- b) Controlar que el proyecto responda a los programas de necesidades confeccionado al iniciar el proyecto.
- c) Controlar que los montos totales de las obras correspondan a las partidas asignadas.
- d) Controlar que el formato de los planos sea el establecido por las resoluciones internas,

que se respeten las escalas, que los títulos, subtítulos y letreros sean claros, correctos y de un tipo uniforme.

- e) Controlar que los rayados y lavados sean los convencionales.

**Art. 33. — Corresponde a la División Construcción e Inspección de Obras:**

- a) División Construcciones e Inspección de Obras tendrá a su cargo la materialización de los proyectos ejecutados por División Estudios y Proyectos, y autorizados por el Ministerio correspondiente o por la Dirección General, incluido en los planes de obras del Presupuesto General de la Provincia, ya sea por contrato o por administración, como así también las obras de refección y ampliación de edificios fiscales.
- b) Proponer a la Dirección General el personal permanente de Inspección de obras.
- c) Cumplir el plan de obras incluido en el Presupuesto o de acuerdo a las directivas impartidas por la superioridad.
- d) Llevar el contralor estricto del trabajo a cargo del personal para determinar la capacidad y rendimiento de cada uno y disponer su destino según las necesidades de la División.
- e) Determinar la forma de trabajo del personal obrero.
- f) Efectuar inspecciones de las obras en construcción, verificando que ella se ajuste estrictamente a los planos, pliegos de condiciones y demás documentos.
- g) Verificar la relación entre los certificados y lo verdaderamente ejecutado.
- h) Vigilar la marcha de las obras, confeccionar gráficos que indiquen el plan de desarrollo de las mismas, cuidando que éste se cumpla, para lo cual la Inspección tomará las providencias del caso en el momento oportuno.
- i) División Construcción e Inspección de Obras estará al tanto del estado de las obras mediante los partes periódicos de los inspectores y sobrestantes.
- j) Atender toda suspensión o demora de obra, resolviendo en forma práctica y expeditiva la prosecución de las mismas.
- k) Vigilar que el personal obrero de las empresas constructoras esté obligadamente asegurado contra accidentes y riesgos, y se dé cumplimiento por parte de aquellas a la Ley 783 de Salarios Mínimos, y a las leyes de Jubilaciones y Pensiones.
- l) Formar como consecuencia de los cursos de capacitación y perfeccionamiento del personal técnico, un cuerpo eficiente de inspectores y sobrestantes.
- m) Visitar las obras y observar estrictamente el comportamiento de los inspectores y sobrestantes y la actuación de las empresas constructoras.
- n) Rechazar o aceptar las solicitudes de registro de empresas constructoras de acuerdo a los antecedentes de las mismas.
- o) Intervenir en la recepción provisional de las obras.
- p) Efectuar visitas a las obras recibidas provisionalmente.
- q) Proceder a la recepción definitiva de las obras, siempre que ello corresponda.

**Art. 34. — De División Construcción e Inspección de Obras dependen:**

- 1º) Sector Obras por Administración.
- 2º) Sector Obras por Contrato.

**Art. 35. — Corresponde al Sector Obras por Administración:**

- a) Ejecutar las obras nuevas por el sistema de administración.
- b) Refección y ampliación de edificios fiscales que se realicen por el sistema de administración.
- c) Hacer cumplir las previsiones del presupuesto de obra y comunicar a la Jefatura la causa de sus alteraciones para su rectificación.
- d) Controlar los tiempos de ejecución de las obras por administración.
- e) Establecer los rendimientos del personal obrero en base a las planillas quincenales.
- f) Controlar el costo resultante de los distintos ítems en base a las planillas de material y mano de obra.
- g) Establecer el costo real de la construcción.

**Art. 36. — Del Sector Obras Por Administración dependen:**

- 1º) Sobrestantes e Inspectores.
- 2º) Equipos de Obras.
- 3º) Contralor de Obras por Administración.

**Art. 37. — Son funciones de los Sobrestantes:**

- a) Dirigir la marcha de las obras de acuerdo a los Planos y Pliegos de condiciones.
- b) Tarjar diariamente a los obreros y elevar quincenalmente el parte para su liquidación.
- c) Vigilar el trabajo de los obreros y comprobar su rendimiento.
- d) Solicitar a la Jefatura la baja de los obreros que no cumplan con los rendimientos y tiempos fijados para cada zona.
- e) Los sobrestantes serán responsables de la falta de cumplimiento a las previsiones del Presupuesto que indique la Sección Contralor de Obras por Administración.
- f) Evitar la paralización de las obras por falta de material, para lo cual deberá hacer los pedidos en el formulario correspondiente con la debida anticipación.
- g) Solicitar, recibir y controlar los materiales para las obras, y su debida utilización.
- h) Rechazar todo material que no reúna las condiciones exigidas en los pliegos o planos, como así el que llegue deteriorado.
- i) Hacer cumplir las órdenes provenientes de los Inspectores.
- j) Comunicar inmediatamente a la Dirección General los casos de accidentes del Personal Obrero.
- k) Fiscalizar los sub-contratos de las Obras por Administración.
- l) Elevar partes semanales a la Jefatura sobre el estado y marcha de las obras.

**Art. 38. — Son funciones de los Inspectores de Obras por Administración:**

- a) Formular semanalmente el itinerario de las obras a inspeccionar, situadas en los distintos puntos de la Provincia, que se efectúen por el Sistema de Administración.
- b) Inspeccionar periódicamente las obras, consuntando que ellas se realicen de acuerdo a lo proyectado y comunicar a la Superioridad las deficiencias anotadas.
- c) Proceder con criterio práctico, sobre las modificaciones, del proyecto original que fueran necesarias realizar y comunicar a la Superioridad para su aprobación.

d) Analizar, coordinar y verificar los partes semanales de los sobrestantes y elevarlos a la Sección Contralor Obras Administración.

**Art. 39. — Corresponde al Equipo de Obra:**

a) La ejecución de las obras que se les confíen, con la atención del personal de obras propios y la utilización de los elementos del plantel.

**Art. 40. — Corresponde al sector Obras por Contratos:**

a) Ejecutar las obras nuevas, refecciones y ampliaciones de Edificios Fiscales, que se realicen por contrato, ya sean por licitaciones Privadas o Públicas, la Certificación parcial de las mismas, recepciones provisionales y definitivas.

**Art. 41. — Dependien del Sector Obras por Contratos:**

- 1º) Sección Especificaciones y Estadísticas.
- 2º) Licitaciones y Adjudicaciones.
- 3º) Sección Inspectores y Sobrestantes.
- 4º) Sección Contralor Obras por Contratos.

**Art. 42. — Son funciones de la Sección Especificaciones y Estadísticas:**

- a) Comparar los pliegos de condiciones, bases de licitación, Especificaciones y la documentación necesaria para el llamado a concurso.
- b) Tipificar las especificaciones y documentación.
- c) Preparar en base a la documentación técnica aprobada, los pliegos necesarios para el llamado a propuestas, para lo cual deberá requerir a División Estudios y Proyectos, la confección de los planos de detalles, indispensables para la perfecta ilustración de los proponentes.
- d) Tipificar los materiales de distintas regiones de la Provincia, como así establecer normas para la tipificación de estructuras.
- e) Reunir la información necesario para la aprobación de los materiales a emplear en la obra.
- f) Realizar estudios, ensayos y análisis de materiales.
- g) Organizar y llevar el cargo de los materiales, tipos, archivar los materiales aprobados por cada contrato y gestionar el envío de cada muestra a la obra.
- h) Llevar ficheros de las obras en estudio, despachados, en ejecución y ejecutadas.
- i) Llevar ficheros de Obras por Administración y Contratos.
- j) Llevar ficheros de obras por funciones y destinos.

**Art. 43. — Corresponde a la Sección Licitaciones y Adjudicaciones.**

- a) Llevar el Registro de Empresas, Constructores, Firmas proveedoras según sus especialidades y los antecedentes de capacidad técnica, Administrativo que de ella se obtengan para el cumplimiento de obligaciones emergentes del contrato.
- b) Realizar todos los trámites que tiene por objeto el llamado a licitación, concurso de precios, relativos a obras o adquisiciones según corresponda.
- c) Ajustar sus procedimientos y llenar todas las finalidades que para el acto de comprar o contratar, prescribe la Ley de Contabilidad de la Provincia, en el Capítulo de Lici-

taciones, Enajenaciones y Contratos, en sus Artículos 82 al 100 y sus respectivos incisos.

- d) Llamar a licitación una vez que la Sección Especificaciones y Estadísticas haya enviado la documentación completa.
- e) Fijar por consulta con el Escribano de Gobierno la fecha para el llamado a licitación de acuerdo a la Circular Ministerial Nº.
- f) Redactar las notas del llamado a licitación como así también los avisos para los diarios locales y la nota comunicando a los proponentes el resultado.
- g) Tratar por todos los medios que se presenten al acto todas las Empresas inscriptas.
- h) Proceder a la recepción de las propuestas y asistir al acto de la misma.
- i) Confeccionar el cuadro comparativo de las propuestas.
- j) Registrar en el expediente respectivo las propuestas y la adjudicación correspondiente, debiendo pasar a Dirección General por Secretaría para su elevación posterior.

**Art. 44. — Corresponde a la Sección Sobrestantes e Inspectores de Obras por Contrato:**

**Son deberes de los Sobrestantes:**

- a) Controlar y verificar la calidad y dosaje de los materiales empleados en las obras.
- b) En caso de notar deficiencias en la construcción o que no se ajusten las obras a las bases de licitación, planos y pliegos de condiciones, comunicar inmediatamente a la Superioridad, y registrar en el libro de servicio.
- c) Vigilar el cumplimiento por parte de las Empresas la jornada mínima del trabajo del personal obrero.

**Art. 45. — Son deberes del Inspector de Obras por Contrato:**

- a) Formular mensualmente el itinerario de las obras a inspeccionar en los distintos puntos de la Provincia que se efectúen por contrato.
- b) Inspeccionar periódicamente las obras, constatando que ellas se realicen de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas.
- c) Verificar que el contratista de cumplimiento a la Ley 783 del jornal mínimo, y la Ley de Pensiones y Jubilaciones de la Provincia y Leyes de Trabajos y comunicar a la Superioridad.
- d) Redactar las órdenes de servicio autorizadas por la División Construcción e Inspección de Obras constatar su cumplimiento.
- e) Efectuar las mediciones correspondiente de las obras por "Ajuste Alzado" o "Medición de lo Hecho", para su certificación parcial.
- f) Los Inspectores no podrán ordenar por sí aumento o adicionales de lo contratado originariamente; en caso que de la inspección resulte la necesidad de una ampliación deberá elevar al Jefe de División "Construcciones e Inspección de Obras", el que previo estudio se expedirá, haciendo o no lugar a lo solicitado según corresponda.

**Art. 46. — Son funciones de la Sección Contralor Obras por Contrato:**

- a) Controlar los planos de ejecución.
- b) Controlar los rendimientos parciales.
- c) Controlar el costo resultante de la construcción en base a los rendimientos parciales.
- d) Atender todas las relaciones con terceros que surjan de la conducción de las obras.

**Art. 47. — Corresponde al Sector Conservación de Edificios Fiscales:**

- a) Llevar actualizado un fichero en el que

conste el estado de todos los edificios de Propiedad Fiscal, sus refecciones y ampliaciones periódicas, como el monto de las inversiones y sus imputaciones.

- b) Solicitar de los distintos Ministerios las necesidades de reparaciones, etc., de los edificios de sus dependencias para formular planes globales de refecciones a ser incluidos en el Presupuesto del año siguiente.
- c) Constatar en inspecciones al lugar, las necesidades de reparaciones, efectuar relevamientos y preparar el proyecto, cómputos y presupuestos de las refecciones necesarias en estrecha colaboración con la División "Estudios y Proyectos".
- d) Pasar a "División Construcción e Inspección de Obras" las actuaciones para su realización, previa aprobación por Dirección General.
- e) Comunicar a la Dirección General de Inmuebles, las sumas invertidas en conceptos de reparaciones, refecciones y ampliaciones para la valorización de los Edificios Fiscales.

**Art. 48. — Normas a seguir en los informes sobre los terrenos donde se construirán Edificios Fiscales.**

Para completar los proyectos de obras, los técnicos proyectistas acompañarán junto con la memoria descriptiva los siguientes antecedentes:

- 1º) **Forma y ubicación exacta:** El técnico deberá en cada caso determinar la forma y ubicación exacta de o los lotes, verificando si el plano de ubicación coincide con la posición real del terreno, debiendo referirlo a mojones existentes, cordones de plaza, etc., o algún punto fijo que merezca tenerse en cuenta.
- 2º) **Origen de la Fiscalidad:** Compra, Donación, Permuta, etc.). En todos los casos deberá indagar el origen de la fiscalidad, determinando si la adquisición se realiza por compra, donación o permuta.  
En el primer caso se deberá solicitar datos en la localidad sobre el precio del terreno, comparándolos con otros vendidos en las proximidades, indicando el precio unitario, forma de pago, área aproximada, fecha de venta, si existe el pavimento, Escribano ante quien se efectuó la operación etc., dentro de las posibilidades.  
En el segundo caso se deberá especificar la fecha de donación y escrituración.  
En el tercer caso se deberán comparar los terrenos a permutar tanto en su costo como en sus características generales.
- 3º) **Dimensiones según título:** Se deberá especificar las dimensiones según los títulos de propiedad, comparándolos con los reales de acuerdo a la mensura, haciendo notar si hubiera diferencia, la causa que lo origina, etc.
- 4º) **Dimensiones reales:** Se determinará exactamente por el técnico en el lugar, tomándose además en lo posible los ángulos y diagonales del terreno, especialmente si se trata de un lote de forma irregular.
- 5º) **Manzana número del o los lotes y orientación:** Se indicará en el plano de ubicación el número o la letra de la man-

- zana y del lote, como así también su orientación, debiendo marcarse en el croquis la flecha de orientación.
- 6º) **Distancia de las esquinas:** Se deberá señalar con exactitud las distancias en las esquinas de las calles adyacentes, haciendo constar en qué forma están definidas, (por mojón, línea de edificación, etc.).
- 7º) **Calles (indicarlas por orden de importancia):** En cada caso se deberá indicar las calles con sus nombres correspondientes, por orden de importancia y su ancho.
- 8º) **Altimetría:** Se tomarán los niveles del terreno referido a puntos fijos, considerando si es necesario en cada caso rellenar o desmontar, dato éste importante que deberá tenerse en cuenta para la confección de la documentación respectiva.
- Es de primordial importancia el averiguar entre los vecinos de la zona si el lote en estudio es o no inundable.
- 9º) **Linderos:** Se indicará si los terrenos linderos en los diferentes rumbos son baldíos o edificados, sus propietarios, haciendo notar en qué forma está determinado el perímetro del inmueble (amojonado, cerco, paredes, etc.).
- 10º) **Calidad del agua y su profundidad a la primera y segunda napa:** En todos los casos se deberá determinar la calidad del agua y la profundidad de la primera y segunda napa freática, tomando datos a los vecinos del lugar.
- 11.) **Medianeras y cercos (existencia y propiedad):** Si existieran paredes medianeras o cercos, deberán estudiarse determinando su espesor, longitud, altura y su construcción, como así también la pertenencia de la misma y si podrá ser utilizable o no para la construcción proyectada.
- 12.) **Electricidad (tipo de corriente y horas de funcionamiento):** Deberá averiguarse si la corriente eléctrica del lugar es continua o alternada, indicando la existencia o no de alumbrado público o en las calles o alrededores en este último caso, a qué distancia se encuentra; asimismo se averiguarán las horas de funcionamiento de la usina, y se indicará en el croquis la ubicación de la línea alimentadora más próxima.
- 13.) **Profundidad terreno firme y resistencia aproximada:** El Inspector determinará y por medio de excavaciones a qué profundidad se encuentra el terreno resistente, el espesor de la capa y la resistencia aproximada, para cuyo caso empleará el método de percusión, cuando se trate de construcciones que por su importancia no requiera ensayos más exactos.
- 14.) **Distancia de Estación F. C. al terreno:** A los efectos de tener en cuenta para la confección de los presupuestos los precios de traslado de materiales desde la estación al pie de la obra se deberá determinar en todos los casos la distancia existente.
- 15.) **Distancia del camino principal (si es pavimentado o no):** Se tendrá en cuenta la distancia del lote al camino principal y si el mismo es pavimentado o no.
- 16.) **Localidad importante más cercana:** Se averiguará la distancia del terreno a la localidad importante más cercana, indican-

do la existencia o no de materiales de construcción que se pueden adquirir en dicha localidad.

- 17.) **Existencia de veredas y cordones:** En cada caso deberá tenerse en cuenta la existencia de cordones y veredas, el material empleado y la forma en que han sido construidos, indicándose su ubicación en el croquis.
- 18.) **Condiciones de desagües (cunetas, alcantarillas, etc.):** Debe hacerse notar la existencia de cunetas, alcantarillas, etc. para el fácil escurrimiento de las aguas, su forma de construcción, material empleado, etc., tomándose las cotas de profundidad.
- 19.) **Reglamentación comunal y plano urbano de la localidad:** En lo posible, el técnico deberá solicitar la reglamentación de la Comuna en lo referente al renglón construcciones, destacando el ancho de ochava, veredas y clases de esta última, y en fin, todo dato importante que a juicio del mismo deba tenerse en cuenta para la confección del proyecto. Asimismo solicitará copia de la planta urbana, o mejor dicho donde se encuentre el lote a estudiar, indicando, aproximadamente, los edificios o plazas más importantes.
- 20.) **Existencia y costo de materiales de la localidad:** Se estudiará la existencia y costo de los materiales de construcción en la localidad, destacándose en particular los que pueden adquirirse en la plaza.
- 21.) **Condiciones del terreno (existencia de construcciones, de agua, pozos negros, árboles, etc.):** Se deberá indicar si se trata de un terreno baldío o si existen construcciones, plantaciones, etc. que pudieran afectar el tipo de construcción a erigir.
- Si existen plantaciones se indicará su espacio y su ubicación exacta en el plano de ubicación.
- 22.) **Donaciones:** Si existen donaciones deberán tenerse en cuenta su clase, cantidad y calidad del material empleado y su precio en la zona.
- 23.) **Observaciones:** En este renglón, el técnico destacará todo dato que a su juicio no haya sido consignado en el informe de inspección de terrenos; por ejemplo en lo referente a la provisión de arena y ladrillos, si son materiales de la zona, su costo, empleo, calidad, etc.
- Todos estos datos obtenidos se considerarán como antecedentes de una obra e intervendrán en la preparación del proyecto definitivo.
- Estos informes se confeccionarán por triplicado y se distribuirán como sigue:
- 1 copia para el expediente oficial.
- 1 copia para los antecedentes en la Sección y
- 1 copia remitirá la Sección a la Dirección General de Inmuebles.
- Art. 49. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 3815-E.

Salta, abril 9 de 1947.

Expediente N.º 16347/1947. — Dirección de Agricultura y Ganadería eleva ante-proyecto de decreto reglamentario de las funciones y organización de dicha Repartición.

Vista la promulgación de la Ley N.º 834 de Presupuesto para el año 1947, atento a las disposiciones de la Ley N.º 808 en sus artículos 2.º y 20, Apartado Economía, Incisos 1.º), 2.º), 5.º) 10.), 11.), 12.), 14.), 16.), 17.), 19.) y 21.º y.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reestructurar la Dirección de Agricultura y Ganadería, creada por Decreto N.º 2031 de fecha 8 de febrero de 1944 y reglamentar su organización y funcionamiento, para que pueda cumplir debidamente su cometido en procura del fomento agrícola ganadero de la Provincia que es fuente principal de su economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — La Dirección General de Agricultura y Ganadería tendrá por objeto y finalidades:

- Aplicar y hacer cumplir las leyes y decretos provinciales que se relacionen con la materia agropecuaria y cooperar al cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones nacionales sobre la misma materia;
- Dictar los reglamentos internos necesarios para el buen desempeño de sus funciones;
- Estudiar, mejorar, orientar, fomentar y vigilar la riqueza agrícola-ganadera;
- Asesorar al Poder Ejecutivo y sus reparticiones autárquicas en los problemas agrarios y su acción de ayuda a los productores, crédito agrario, colonización y cualquier otro de carácter económico o impositivo que estuviere vinculado con la producción;
- Coordinar y correlacionar sus servicios en lo que tuviesen de común con los de la Nación, como así también con los encomendados a otras reparticiones o entidades oficiales, privadas, etc.
- Propender a la mejor utilización de las aguas públicas, de acuerdo con la legislación que rige la materia y asesorar a la Administración de la misma.
- Estudiar el desenvolvimiento de la colonización agrícola-ganadera sobre bases geográficas, económicas y sociales,
- Complementar la labor que desarrolle el Catastro, en el campo agrícola y ganadero.

Art. 2º — La Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependerá del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y comprenderá las siguientes divisiones:

- División de Agricultura,
- División de Ganadería,
- División de Tierras y Bosques.

Art. 3º — El Director General es el jefe técnico y administrativo de todo el personal técnico, administrativo, de maestranza y de servicio que forma parte de la Dirección General. Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar a la Dirección en todos sus actos;
- b) Proponer al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas toda medida, estudio, trabajo o reforma que estime conveniente para la mejor explotación agrícola-ganadera de la Provincia.
- c) Someter a consideración del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la creación, por razones de mejor servicio, de cualquier otra oficina que no haya sido contemplada en la presente reglamentación, como así también la incorporación de cualquier oficina perteneciente a otras Reparticiones,
- d) Aprobár los planes de trabajos extensivos, experimentales y de estudio elaborados por las respectivas Divisiones,
- e) Administrar los fondos que le acuerde el presupuesto a la Repartición, de acuerdo a la Ley de Contabilidad,
- f) Autorizar los gastos que se hagan en la dependencia, de acuerdo a la Ley de Contabilidad y demás disposiciones en vigencia,
- g) Visar las cuentas, recibos y todo otro documento de trámite administrativo,
- h) Autorizar la venta de los productos de los Vivieros, Granjas y otros establecimientos oficiales, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias,
- i) Proponer el nombramiento del personal de la Repartición, ascensos y separaciones,
- j) Podrá disponer de traslados del personal de la Repartición, así como aplicar medidas disciplinarias, previa conformidad del Ministerio,
- k) Distribuir los trabajos de estudio, investigaciones, inspecciones, etc. entre los Jefes de cada una de las Divisiones,
- l) Elevar anualmente antes del 1º de abril al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas una memoria en la que hará constar la labor desarrollada por la Repartición y los resultados obtenidos,
- m) Esbozar un plan de trabajos a cumplir en el próximo ejercicio, aconsejando a la vez las medidas que estime convenientes en beneficio de las actividades agropecuarias de la Provincia,
- n) Proyectar el presupuesto anual de gastos que elevará a la Superioridad a sus efectos.

**Art. 4º — Son funciones del Sub-Director:**

- a) Reemplazar al Director en caso de ausencia, impedimento o cualquier situación de emergencia,
- b) Ejercer la jefatura de la División de Agricultura y llevar el control de los trabajos de las secciones dependientes de esa División.

Art. 5º — De la Dirección y Sub-Dirección, dependerán directamente las siguientes secciones:

- a) Secretaría General,
- b) Mesa de Entradas y Archivo,
- c) Ajustes,
- d) Biblioteca,
- e) Economía Rural y Estadística,
- f) Enseñanza Agrícola-Ganadera,
- g) Informaciones y Propaganda,

**Art. 6º — Serán funciones de la Secretaría General:**

- a) Secundar a la Dirección en todos los asuntos de orden administrativo;

- b) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones administrativas impartidas por la Dirección General,
- c) Recepción, ordenación y clasificación de la correspondencia general remitida por otras reparticiones o por dependencias de la Dirección,
- d) Distribuir a las dependencias para su conocimiento las copias de las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc., correspondientes a la Repartición.
- e) Llevar las planillas de asistencia diaria del personal y elevar diaria y mensualmente a la Dirección General el resumen de la asistencia del personal, debiendo hacer constar en el mismo, llegadas tarde, ausencias sin aviso, licencias, comisiones, partes de enfermo, etc.,
- f) Intervenir e informar todas las solicitudes de licencia ordinaria o extraordinaria,
- g) Confeccionar y tener al día los legajos de personal, tomar nota de toda designación, promoción, sanciones disciplinarias, traslados o cesantías del personal, etc.

**Art. 7º — Serán funciones de la Sección Mesa de Entradas y Archivo:**

- a) Registrar el movimiento de entrada y salida de expedientes, actuaciones, notas, solicitudes, etc.
- b) Distribuir, una vez registrada, la correspondencia recibida de la Secretaría General a las distintas dependencias,
- c) Recibir toda solicitud, actuación, factura, comprobantes o documentación presentada o remitida por las instituciones públicas o privadas o por particulares,
- d) Exigir el estricto cumplimiento de la Ley de Sellos en todas las gestiones que se inicien,
- e) Formar expediente cuando las actuaciones que se promuevan requieran un trámite administrativo propio,
- f) Llevar las correspondientes libretas de recibos por dependencias,
- g) Llevar debidamente ordenado el archivo de todos los asuntos de la Repartición,
- h) Llevar los libros copiadores de la Repartición.

**Art. 8º — Serán funciones de la Sección Ajustes:**

- a) Llevar el inventario de todos los elementos de la Repartición, en libros y planillas especiales, que se abrirán para ello y en donde se harán constar las altas y bajas de los mismos,
- b) Llevar registro especial de los pedidos de muebles y útiles que las dependencias le formulen para llenar sus necesidades de todo el año, haciendo constar en los mismos, la nómina detallada de todos los elementos solicitados y sus respectivas entregas,
- c) Proveer, dentro de las 48 horas, por orden de recibo de la solicitud, los elementos que le fueran solicitados, siempre que haya existencia; en caso contrario, tomará nota en un Registro. — Pedidos en Suspensión — que llevará a tal efecto, debiendo solicitar de inmediato la adquisición de los mismos.
- d) Llevar en registros apropiados el control de los valores postales, comunicaciones telegráficas y telefónicas,

- e) Despachar todo asunto concerniente a adquisición, venta y contratos y la preparación de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas o privadas, con cursos de precios o compras directas, todo ello de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten,
- f) Llevar la estadística de las adquisiciones y el registro autorizado de comerciantes para el suministro de cualquiera de los artículos que comunemente se utilizan y sea necesario adquirir,
- g) Someter oportunamente a consideración de la Superioridad las operaciones de compra o venta que se realicen, acompañando copia de las órdenes expedidas para su control,
- h) Llevar el registro de las órdenes de pasajes, fletes y cargas expedidas por la Dirección, con mención de responsables,
- i) Controlar los pasajes entregados, así como también las órdenes de cargas, fletes y acarreos,
- j) Controlar las cuentas presentadas al cobro por las empresas de transporte,
- k) Controlar las planillas de viáticos y movilidad del personal,
- l) Llevar en registros apropiados el control de los gastos generales así como también los gastos de conservación y mantenimiento de los vehículos de la Repartición,
- m) Llevar el registro y controlar de las liquidaciones de sueldos y jornales.

**Art. 9º — Serán funciones de la Sección Biblioteca:**

- a) La custodia y debida conservación del material bibliográfico,
- b) Confeccionar y tener al día los registros, archivos, ficheros, etc., por autor, número de orden, etc.,
- c) Gestionar la adquisición de libros, revistas, publicaciones, etc., que le fueran solicitados por las dependencias y que por su índole sean de interés.

**Art. 10. — Serán funciones de la Sección Economía Rural y Estadística:**

- a) Organizar las estadísticas agropecuarias de producción, consumo y venta, confeccionando a sus efectos los gráficos respectivos, censos, etc.,
- b) Estudio e investigación de los costos de producción, transportes, etc., como así también estadísticas de los valores de los productos, determinando así rendimientos económicos de las distintas ramas de la producción agropecuaria.
- c) Estudios e investigaciones del "Standard" de vida rural.
- d) Estudiar los problemas de la tierra y su régimen de explotación,
- e) Estudiar los problemas de carácter técnico y económico que tengan atinencia con la producción agraria.
- f) Orientar económicamente la producción de la Provincia en base al estudio de los mercados de consumo.
- g) Estudiar la formación de corporaciones y cooperativas agrarias,
- h) Estudiar y proyectar todo lo referente a la legislación agraria, etc.

**Art. 11. — Serán funciones de la Sección Enseñanza Agrícola-Ganadera:**

- a) Desarrollar enseñanza extensiva formando clubes de agricultores, de escolares, etc.
- b) Tendrá a su cargo la organización de concursos, exposiciones y toda muestra que sirva de enseñanza extensiva.
- c) Realizar reuniones de agricultores a los fines de impartirles enseñanza extensiva mediante conferencias, demostraciones prácticas, etc.
- d) Propiciar la creación de escuelas agro-ganaderas y dirigir la enseñanza que se imparta en las mismas.
- e) Crear cursos de aprendizaje de idóneos de las distintas actividades de la agricultura y la ganadería.
- f) Orientar la enseñanza agrícola que se imparte en las escuelas provinciales y en los institutos subvencionados.

**Art. 12. — Serán funciones de la Sección Informaciones y Propaganda:**

- a) Crear un boletín agrícola ganadero de distribución gratuita para divulgación de temas de interés general. Para la impresión del mismo se dispondrá de un mimeógrafo y accesorios correspondientes.
- b) Elevar a la Superioridad para su consideración y trámite las informaciones destinadas a la Prensa.
- c) Recoger y archivar ordenadamente, toda publicación periódica de interés para la Dirección General.

**Art. 13. — Son funciones de los Jefes de División:**

- a) Ejercer la jefatura de cada División, siendo responsables ante la Dirección de la buena marcha de las mismas.
- b) Elevar anualmente a la Dirección el plan de trabajos a desarrollar, así como también una memoria anual de los trabajos desarrollados por cada una de las secciones a su cargo.
- c) Someter a consideración de la Dirección la aplicación de sanciones disciplinarias a los empleados de su dependencia que se hubiesen hecho pasibles de las mismas.

**Art. 14. — La División Agricultura comprenderá las siguientes Secciones:**

- a) Fomento Agrícola y Servicios Agronómicos,
- b) Sanidad Vegetal,
- c) Cultivos Regionales,
- d) Meteorología Agrícola.

**Art. 15. — Serán funciones de la Sección Fomento Agrícola y Servicios Agronómicos:**

- a) Ejecutar en campaña todos los planes de fomento preparados por las oficinas especializadas.
- b) Desarrollar enseñanza práctica, especialmente sobre granja y a pie de obra, visitando periódicamente a los agricultores en las chacras.
- c) Recoger en el terreno los antecedentes necesarios para la recopilación estadística de la producción agropecuaria y estudio de condiciones económicas.

**Art. 16. — Serán funciones de la Sección Sanidad Vegetal:**

- a) Organizar servicios de pulverizaciones con equipos mecanizados destinados a realizar tratamientos en condiciones económicas y de acuerdo a la reglamentación que oportunamente se establezca, en planta-

ciones de agricultores, sociedades cooperativas, etc.

- b) Prestar colaboración en el cumplimiento de leyes nacionales sobre fiscalización sanitaria vegetal y de lucha contra las plagas,
- c) Colaborar en la lucha contra la langosta, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 3.708.

**Art. 17. — Serán funciones de la Sección Cultivos Regionales:**

- a) Asesoramiento técnico a los agricultores en todos los problemas vinculados a su producción, de acuerdo a las directivas de las secciones especializadas y a los resultados obtenidos en los establecimientos experimentales de la Provincia.
- b) Propender al mejoramiento de los cultivos mediante la introducción de nuevas especies y variedades.

**Art. 18. — Serán funciones de la Sección Meteorología Agrícola:**

- a) Colaborar con el servicio Meteorológico Nacional en los estudios y observaciones que dicho organismo practique en esta Provincia,
- b) Establecer una red de puestos de observaciones meteorológicas,
- c) Reunir y ordenar todos los datos provenientes de las estaciones meteorológicas dependientes de esta Sección y los que pudieran obtenerse de establecimientos particulares y organismos oficiales a los efectos de realizar los estudios indispensables para el mejor desenvolvimiento de la agricultura.

**Art. 19. — La División de Ganadería comprenderá las siguientes Secciones:**

- a) Zootecnia y Fomento,
- b) Tambos,
- c) Profilaxis Animal,
- d) Piscicultura y Caza.

**Art. 20. — Las funciones de la Sección Zootecnia y Fomento, serán:**

- a) Asesorar técnicamente a los ganaderos sobre las razas y especies domésticas más convenientes para el mestizaje y mejoramiento del ganado en cada zona de la Provincia, sobre los métodos de reproducción más apropiados, sobre los sistemas de explotación ganadera, etc.,
- b) Préstamo gratuito de reproductores a los ganaderos,
- c) Facilitar a los ganaderos la adquisición de reproductores bovinos, porcinos, caprinos y ovinos de razas apropiadas al medio, mediante el crédito del Estado en cualquiera de los Bancos Oficiales,
- d) Organización de Estaciones de Montaje e Inseminación Artificial,
- e) Fomento de las explotaciones de animales pilíferos y camélidos americanos,
- f) Realizar estudios de legislación ganadera e intervenir en la colaboración con la Dirección General de Rentas para la formación de Registros de Guías y Marcas,
- g) Organización y realización periódica de concursos y exposiciones ganaderas.
- h) Prestar colaboración a la Nación en el cumplimiento de las leyes ganaderas en vigencia,

**Art. 21. — Serán funciones de la Sección Tambos:**

- a) Organizar y llevar un registro de tambos y de animales de ordeño,
- b) Realizar inspecciones sanitarias y control de los animales de ordeño, instalaciones, útiles y vehículos de transporte de los tambos y establecimientos de industrialización de la leche.
- c) Proceder a la tuberculización de todos los animales vacunos destinados a la producción lechera,
- d) Disponer de la obligación, por parte de los tambeos, de la vacunación preventiva de todo el ganado lechero contra las enfermedades infecciosas, tales como el Carbunco Bacteriano, el Aborto Epizootico, la Fiebre Aftosa, etc. y las que se determinen según las circunstancias,
- e) El control químico-bacteriológico de las aguas de los tambos,
- f) Control del estado sanitario del personal del tambo.

**Art. 22. — Serán funciones de la Sección Profilaxis Animal:**

- a) Asesoramiento gratuito sobre tratamientos profilácticos y terapéuticos,
- b) Inspeccionar establecimientos ganaderos, ferias, remates y todo lugar donde hubiere concentración de ganado. Para la realización de estas inspecciones se contará con un laboratorio portátil con su dotación correspondiente indispensable,
- c) Adoptar medidas profilácticas tendientes a preservar al ganado de las epizootias,
- d) Adopción de medidas tendientes a combatir la Fiebre Ondulante o Brucelosis en los Caprinos,
- e) Propender a la lucha contra la Tristeza y en especial contra la garrapata mediante la instalación de bañaderos en los establecimientos ganaderos,
- f) Proponer a la Superioridad reglamentaciones de leyes de epizootias tendientes a proteger la población ganadera de la Provincia.

**Art. 23. — Serán funciones de la Sección Piscicultura y Caza:**

- a) El estudio e incrementación de la ictiología en los lagos y corrientes de agua de dominio provincial,
- b) Control de la Pesca y vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones que rijan las actividades pesqueras de la Provincia,
- c) Organización y atención de viveros,
- d) Orientar la explotación pesquera determinando las especies más convenientes para consumo e industrialización,
- e) Control de la Caza, determinando épocas de veda y zonas de caza,
- f) Proponer medidas tendientes a proteger la fauna autóctona; adoptando las que fueren necesarias a fin de evitar la extinción de las especies.
- g) Proponer a la Superioridad reglamentaciones y leyes de protección y explotación de la pesca y de la caza,
- h) Coordinar y colaborar con el servicio de fomento ictiológico del Ministerio de Agricultura de la Nación.

**Art. 24. — La Dirección Tierras y Bosques tendrá a su cargo todo lo relativo a la ex-**

plotación pastoril y forestal de las tierras fiscales de la Provincia y en particular:

- a) Mantener en permanente vigilancia y estudio todos los bosques fiscales de la Provincia, elaborando planes de conservación, forestación y reforestación de los bosques fiscales,
- b) Aconsejar al Gobierno todas las medidas que conduzcan a una mejor defensa de la riqueza pastoril y forestal existente en las propiedades privadas y fiscales,
- c) Informar sobre la conveniencia o inconveniencia de explotar los bosques fiscales,
- d) Intervenir en la formación de registros de obreros, industriales y comerciantes de la madera, en colaboración con la Dirección General de Rentas, así como también en la aplicación de la Guía Forestal,
- e) Aconsejar al Poder Ejecutivo, en el proyecto de leyes tendientes a una mejor organización y explotación de la riqueza forestal en la Provincia, y elaborar y proyectar dichas leyes.

Art. 25. — Queda derogado el Decreto N.º 6.087/45, y todo otro que se oponga al presente.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º — Interinamenté a cargo de la Oficina Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 3816-E

Salta, abril 9 de 1947.

Expediente N.º 16311/1947.

Visto este expediente por el cual Librería "El Colegio" de esta Ciudad, presenta para su liquidación y pago facturas por la suma de \$ 94.10 m/n. por suministro de diversos formularios; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se factura, fué autorizado por Decreto N.º 2640 del 23 de diciembre de 1946;

Que como consta en el memorándum que corre a fs. 4 de estos actuados, la provisión se hizo recién en el presente año, lo que hace concurrente las disposiciones del artículo 3º de la Ley de Contabilidad, siendo por lo tanto necesario reactualizar el Decreto precitado;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Reactualízase el Decreto N.º 2640 del 23 de diciembre de 1946, y liquídese a favor de la Librería "El Colegio" de esta Ciudad en pago de la factura que corre a fs. 13 de estos actuados, la suma de \$ 94.10 (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2

de la Ley de Presupuesto en vigor, al 31 de marzo de 1947.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 3817-E

Salta, abril 9 de 1947.

Visto lo solicitado por la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, Repartición que tiene a su cargo la ejecución del IV Censo General de la Nación,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación de Jefe Departamental de Anta, Ila Zona, del IV Censo General de la Nación, hecha oportunamente a favor de don FEDERICO GOROSTIZA.

Art. 2º — Designase Jefe Departamental de Anta, Ila Zona, en las tareas del IV Censo General de la Nación y por el término que duren las mismas, al señor FRANCISCO CLAUDIO GIROUD, Matrícula N.º 3654181, Clase 1892.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 3818-E

Salta, abril 9 de 1947.

Visto lo solicitado por la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, Repartición que tiene a su cargo la ejecución del IV Censo General de la Nación,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Jefe Departamental de Iruya, del IV Censo General de la Nación, señor RAUL ECHENIQUE, en mérito a las razones expuestas por Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales.

Art. 2º — Designase Jefe Departamental de Iruya, en las tareas del IV Censo General de la Nación, al señor OSCAR CABRINI, Director de la Escuela N.º 142.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 3819-E

Salta, abril 9 de 1947.

Expediente N.º 16284/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, solicita la suma de \$ 5.000.— m/n. para las tareas del IV Censo General de la Nación; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º — Liquídese a favor de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos del relevamiento del IV Censo General de la Nación, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION — IV CENSO GENERAL DE LA NACION".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 3820-E

Salta, abril 9 de 1947.

Expediente N.º 55 (A. G. A. S.)

Visto este expediente por el cual la Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración del Poder Ejecutivo copia del acta N.º 3 del Honorable Consejo de la misma, de fecha 26 de marzo del corriente año,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N.º 3 del Honorable Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, de fecha 26 de marzo del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 3821-E

Salta, abril 9 de 1947.

Vista la promulgación de la Ley N.º 834 de Presupuesto para 1947 y atento a la necesidad de designar el personal que se desempeñará en los cargos previstos para la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º — Designase Oficial 1.º con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al Ingeniero Agrónomo don LUIS C. WUST, M. I. 121741, Clase 1913, que se de-

sempeñará en el cargo de Director General.

Art. 2º — Designanse Auxiliares 5.o con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a los señores Agrónomo local don CLEMENTE SANCHEZ ROBERT, M. I. 3972701, Clase 1898, Ingeniero Agrónomo don SALVADOR ROSA, M. I. 3944787, Clase 1914 y Veterinario don MARCELO BOVA, M. I. 1120040, Clase 1913, los que se desempeñarán en los cargos de Agrónomo local, Jefe de la División de Agricultura y Jefe de la División de Ganadería respectivamente.

Art. 3º — Designase Auxiliar 5.o con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor CESAR ECHAZU, M. I. 3870125, Clase 1898.

Art. 4º — Designase Ayudante 2.o con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita ROSA MENDIONDO G. I. 6585.

Art. 5º — Designanse Ayudantes 5.o con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita LUISA ESTHER VALLE, C. I. 19451 y señora MARIA TERESA DE LOS RIOS DE BALLESTRINI, C. I. 5953.

Art. 6º — Designase Ayudante 6.o con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JOAQUIN FERRI, M. I. 3925447, Clase 1883, el que se desempeñará en el cargo de Ordenanza.

Art. 7º — Designase Ayudante 8.o (Ordenanza) con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor LEONARDO PEIRO, M. I. 7213640, Clase 1928.

#### VIVERO Y ESTACION ENOLOGICA DE CAFAYATE

Art. 8º — Designase Auxiliar 7.o con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JOSE ANTONIO PALERMO M. I. 3869100 Clase 1906, que se desempeñará en el cargo de Jefe del Vivero y Estación Enológica.

Art. 9º — Designanse Ayudante 9.o con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a los señores NAPOLEON SARAPURA, M. I. 3882609, Clase 1890 y JOSE CRUZ, M. I. 3879443, Clase 1895.

Art. 10. — Designase Cadete 3.o con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor OSCAR PABLO OLIVARES, C. I. 19472.

#### ESTACION ZOOTECNICA DE LA MERCED

Art. 11. — Designanse Cadetes 1.o con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a los señores PASCUAL I. SAJAMA, M. I. 3908794, Clase 1926 y PRIMLIVO CAVANNA, M. I. 391417, Clase 1899.

Art. 12. — Las designaciones hechas en los artículos precedentes, lo serán con anterioridad al 1.o de abril de 1947.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

#### Decreto N° 3822-E

Salta, abril 9 de 1947.

Visito la conveniencia de organizar los sistemas contables existentes en la actualidad en la Contaduría General de la Provincia, en la Dirección General de Rentas, en el Banco Provincial de Salta, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y en el Consejo General de Educación, y atento a que ello puede obtenerse mediante un debido plan de organización contable coordinado con la implantación de los elementos mecánicos correspondientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que en la "Conferencia de Ministros de Hacienda" realizada en la Capital Federal en el mes de noviembre del año ppdo. se incluyeron en el temario de la conferencia, la discusión de distintos asuntos referentes al ordenamiento administrativo de las reparticiones que dependen de los Poderes Ejecutivos de las Provincias;

Que en el temario discutido se incluyeron los siguientes asuntos:

#### A) Presupuesto

- 1) Estructura, Unidad, Universalidad, etc.
- 2) Uniformidad de la fecha de cierre del ejercicio fiscal.
- 3) Ley de Contabilidad.

#### B) Racionalización administrativa

- 1) Censo patrimonial de los bienes de los estados federales y municipales.
- 2) Censo de todos los obreros y empleados públicos de la Nación, Provincias y Municipalidades
- 3) Escalafón y estabilidad del empleado público.
- 4) Escuelas administrativas.

Que es propósito del actual Gobierno de la Provincia poner en ejecución las normas adoptadas en dicha conferencia resultante de las ponencias aprobadas relativas a los asuntos mencionados precedentemente;

Que es conveniente adoptar para el cumplimiento de esos propósitos los recaudos para llevar a la realidad, sobre bases sólidas y modernas un sistema efectivo de gestión, mediante la provisión de un Plan Orgánico y Sistemático de Contralor que deberá contemplar todos los aspectos que en la parte resolutiva se detalla;

Que, por otra parte, en la organización contable existente en la Dirección General de Rentas, por la falta absoluta de contralores en los distintos rubros no es posible en la actualidad determinar con entera precisión la forma en que se efectúan las distintas recaudaciones;

Que, además, en la actualidad no es posible determinar la marcha y la forma en que se van efectuando las percepciones de los distintos impuestos, por la falta de un contralor estadístico debidamente organizado;

Que asimismo, se hace necesario implantar un sistema de registros y contralor del movimiento de altas y bajas de los bienes del Estado para su fácil individualización en forma de lograr la actualización permanente de sus valores totales, mediante la centralización de las registraciones analíticas que deberán llevar las distintas reparticiones;

Que por último, cabe hacer notar que es inherente a toda buena administración el contralor integral de su personal, pues su eficiencia depende de la calidad del factor humano, debiendo, por tales razones, organizarse los registros del personal civil del Estado, para que puedan cumplirse estrictamente las disposiciones sobre incompatibilidades y sobre la aplicación de la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que existen distintos sistemas de contabilizaciones mecánicas para cada uno de los cuales debe adoptarse el plan de organización correspondiente, para su implantación en las diversas Oficinas, a los fines del cumplimiento de los propósitos enunciados precedentemente;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Rentas, para proceder a llamar a licitación pública para la provisión de los elementos mecánicos, en coordinación con un Plan de Organización Contable, que tendrá por objeto:

- a) El establecimiento de un sistema orgánico de contralor para la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Banca Provincial de Salta, Caja de Jubilaciones y Pensiones y Consejo General de Educación.
- b) El aprovechamiento integral de los elementos mecánicos que actualmente disponen la Dirección General de Rentas.
- c) El suministro de máquinas de contabilidad, de organización, etc., y demás elementos para poner en práctica el plan premencionado.
- d) La Dirección provisoria de Técnicos y Profesionales para la ejecución del plan total y la puesta en funcionamiento de las máquinas respectivas.

Art. 2º — La provisión del plan orgánico y sistemático de contralor deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) **CONTADURIA GENERAL**  
Contabilidad analítica para el control de responsables  
Contabilidad analítica para el control del inventario permanentes del patrimonio  
Contabilidad analítica para el control del presupuesto  
Sistema que permita la confección mecánica de planillas y boletas de sueldos/
- b) **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
Contabilidad analítica para el control de los padrones: Contribución territorial, automotores, patentes generales, pavimentos y contribución por mejoras.  
Contabilidad analítica para el control de valores: boletas valorizadas, papel sellado, estampillas, etc.  
Contabilidad analítica del valor acumulativo de parcela, por propietarios.  
Contabilidad analítica del recurso.
- c) **BANCO PROVINCIAL DE SALTA**  
Contabilidad analítica para el control de la percepción de la renta.  
Contabilidad analítica para el control de responsables.

Contabilidad analítica para el control de valores: boletas valorizadas, papel sellado, estampillas, etc.

**d) CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

Contabilidad analítica para el control del aporte del afiliado.  
Sistema que permita la confección mecánica de planillas y boletas de pago.  
Contabilidad central.

**e) CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**

Sistema que permita la confección mecánica de planillas y boletas de sueldos.  
Contabilidad central.

Art. 3º — La provisión de máquinas de contabilidad, organización, etc. y demás elementos estará sujeta a:

Indicación de marca, capacidad, características, etc.

Garantía de buen funcionamiento por el término no inferior a un año.

Servicio mecánico.

Fecha de entrega, dentro de los 120 días.

Art. 4º — El postor que resultara adjudicatario, deberá dar preferencia a la Dirección General de Rentas para la entrega de los elementos de organización a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N.º 3781 de fecha, abril 2 de 1947.

Art. 5º — Los postores deberán realizar su oferta, en la siguiente forma:

a) Presentación de su oferta en sobres cerrados y lacrados en los que se especificará la denominación de la presente licitación.

b) Entrega de una carpeta en iguales condiciones, conteniendo el análisis de los planes que ofrece, con los esquemas demostrativos, formato y detalle de las fórmulas, planillas, etc.

c) Detalle del material a proveer, con indicación de cantidad, calidad, etc.

d) Indicación del o de los técnicos o profesionales que tendrán a su cargo la dirección para la implantación de los planes ofrecidos: Un técnico o profesional de los indicados deberá fijar residencia permanente en la Ciudad de Salta, y estar a disposición de las Oficinas cuya organización se proyecta; el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la pérdida del depósito de garantía y la anulación de la provisión.

Art. 6º — La oferta debe ser formulada en el sellado de Ley y deberá ser acompañada de una boleta de depósito de garantía de Contaduría General de la Provincia por un valor equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la propuesta, el que será reintegrado a los postores cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7º — No se tomarán en cuenta las ofertas que modifiquen las bases y condiciones de la licitación, por ventajosa que ellas sean. Asimismo no se tomará en cuenta ofertas parciales, por distintos aspectos de la presente licitación, a efectos que las propuestas conserven necesaria armonía y coordinación.

Art. 8º — Es a cargo exclusivo del Poder Ejecutivo o de las reparticiones en cada caso, el pago del personal que se necesite para la implantación del sistema que se acepte, con exclusión del de la dirección por el que no se reconocerá sueldo, viático, gastos,

etc., ya que los mismos serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Art. 9º — Dentro de los 30 días de abierta las propuestas el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en coordinación con las reparticiones interesadas, procederá a aconsejar la adjudicación de la propuesta más conveniente, la que será notificada al adjudicatario a efectos que cumplido este requisito se proceda a la protocolización por intermedio de la Escribanía de Gobierno, dentro de los 30 días de la notificación, debiendo ser por cuenta de aquellos los gastos de escrituración. Si el adjudicatario no concurrese a firmar el contrato dentro del plazo estipulado o no lo protocolizase dentro de los 30 días de la adjudicación, perderá el depósito de garantía especificando en el artículo 6º de las presentes bases.

Art. 10. — Al firmar el contrato, el adjudicatario adjuntará una boleta de depósito de Contaduría General de la Provincia, equivalente al 3% del monto total de lo adjudicado, que con el depósito previsto en el artículo 6º formará el 5% del monto total de la adjudicación, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, hasta la entrega total de la provisión.

Art. 11. — Los depósitos a que se refieren los artículos 6º y 10.º podrán ser hechos en efectivo en títulos de renta.

Art. 12. — El pago del total de la provisión se realizará en la siguiente forma: el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la adjudicación será abonado contra la entrega de la totalidad de los elementos mecánicos y el otro 50% (cincuenta por ciento) cuando el sistema se encuentre en funcionamiento de conformidad con los planes ofrecidos, oportunidad ésta en que también será devuelto el depósito de garantía a que se refieren los artículos 6º y 10.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio resulte la más conveniente o de rechazar todas sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.

Art. 14. — Las precedentes estipulaciones serán la base de la licitación, a las que se ajustarán los proponentes y la Dirección General de Rentas.

Art. 15. — Fijase como fecha para la apertura de las propuestas el 15 de mayo a las 10 horas, la que se efectuará en el despacho del Director General de Rentas.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 3823-E

Salta, abril 9 de 1947.

Visto la promulgación de la Ley N.º 834 de Presupuesto para 1947 y atento a la necesidad de designar el personal que se desempeñará en los cargos previstos para la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Oficial 1.º con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al Ingeniero Civil don WALTER ELIO LERARIO, M. I. 3952061, Clase 1919, que se desempeñará en el cargo de Director General.

Art. 2º — Designase Oficial 5.º con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al Arquitecto don GIANFORTE MARCUZZI, M. I. 3890424, Clase 1916, que se desempeñará en el cargo de Jefe de la División Estudios y Proyectos.

Art. 3º — Designase Auxiliar 5.º con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor SALOMON ISA SCHAUD M. I. 3495592, Clase 1919.

Art. 4º — Designanse Auxiliares 6.º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a los señores ALBERTO FIGUEROA M. I. 3944920, Clase 1914 y ELIAS Z. LOPEZ, M. I. 3942315, Clase 1912.

Art. 5º — Designanse Auxiliares 7.º con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita LUISA MARIA JANDULA, y señor SERGIO ARIAS, M. I. 2693811, Clase 1911.

Art. 6º — Designase Ayudante Mayor con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor DANTE ROLANDO VINI, M. I. 3615881, Clase 1916.

Art. 7º — Designanse Ayudantes 5.º con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a las señoritas AMALIA TEJERINA y TRINIDAD F. FA-RAH.

Art. 8º — Designase Ayudante 7.º (chofer), con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JUAN MARABELLI, M. I. 3920806, Clase 1911.

Art. 9º — Designase Ayudante 8.º (ordenanza-Sereno), con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor TADEO APARICIO, M. I. 3918501, Clase 1890.

Art. 10. — Las designaciones hechas por los artículos que anteceden, lo serán con anterioridad al 1.º de abril de 1947.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 3824-E

Salta, abril 9 de 1947.

Expediente N.º 16074/1947.

Visto este expediente por el cual los señores ANTONELLI Y BARBIERI, contratistas de la obra "Casas Baratas para Obreros y Empleados, solicitan por intermedio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, el reintegro de la suma de \$ 592.80 m/n., abonada a la Administración Nacional del Agua, según comprobantes que corren a fs. 6/31, inclusive; y

## CONSIDERANDO:

Que el contrato de locación de obras en su artículo 14, dice: "Todos los impuestos que no sean de orden personal del Constructor, serán abonados por la Provincia";

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al reintegro solicitado por la empresa recurrente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de los señores ANTONELLI Y BARBIERI, la suma de \$ 592.80 m/n. (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), por reintegro del importe pagado a la Administración Nacional del Agua por concepto de derechos de agua de construcción en las Viviendas Populares en el "Barrio Obrero" de esta ciudad.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la Partida 6 "Casas para Obreros y Empleados de la Ley 712, con afectación a los fondos "Para Imprevisto de Obras".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS

## Resolución N.º 282-E

Salta, abril 9 de 1947.

Expediente N.º 16346|1947.

Visto este expediente por el cual don TADEO APARICIO solicita se le permita habitar en una pieza del inmueble que actualmente ocupa la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo; atento a lo aconsejado por la misma,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

## R E S U E L V E :

1º — Autorízase al Ordenanza de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo don TADEO APARICIO para habitar en una pieza del inmueble que actualmente ocupa la precitada, repartición, debiendo desempeñar las funciones de cuidador del mismo.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Resolución N.º 283-E

Salta, abril 9 de 1947.

Expediente N.º 16028|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la pa-

te N.º 337, correspondiente al año 1945, confeccionada a nombre del señor OSCAR CASTILLO, por la suma de \$ 77. — m/n., atento a lo informado por las distintas Secciones dependientes de la citada Dirección, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

## R E S U E L V E :

1º — Anúlase la patente N.º 337, correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 77. — m/n. (SETENTA Y SIETE PESOS M/N.), extendida a cargo del señor Oscar Castillo, por concepto de su negocio de ferretería.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## EDICTOS SUCESORIOS

N.º 2617

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña María Hermelinda Fernández de Tirado o Hermelinda Fernández de Tirado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer; bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|12|4|47-v|19|5|47

N.º 2611

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELIA o DELINA AVILA DE BARRAZA y que se cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 28 de 1946. — Roberto Lérica, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|10|4|47-v|16|5|47

N.º 2607

EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PASTORA AGUIRRE de CORBELLA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los

diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 29 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|9|4|47-v|14|5|47

N.º 2604 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña LORENZA RUIZ DE PERALTA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término en este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|8|4 hasta 13|5|47.

N.º 2601 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echeñique, se ha declarado abierta la sucesión de don Dionisio Pomi o Sixto Pomi y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Roberto Lérica, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|7|4|47 al 12|5|47

N.º 2592 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Andreani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|29|III|47 — v|10|5|47.

N.º 2589 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publi-

cación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PEDRO EGEA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 27 de 1947.

Roberto Lérica — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|28|III|47 — v|9|V|47.

Nº 2587 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MERCEDES DIAZ de CALATAYUD, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|28|3|47 — v|9|5|47.

Nº 2584 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto Austerlitz, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSARIO VARGAS por el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley. Edictos en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. Notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Marzo 26 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2583 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JOSE MATEO NOGALES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2582 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil, 2a. Nominación se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISIDORO FIDEL ZELAYA

para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría interina del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Marzo 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2581 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BOURLIER DE CABIROL, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|28|3|al 7|5|47.

Nº 2580 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE TEJERINA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 20 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|26|3|al|7|5|47.

Nº 2575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 1 de la ciudad de Salta, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña ANTONIA CAPUTO DE VIERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de Octubre de 1946.

Juan Soler, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2572 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO NANTERNE o NANTERNA y de doña MILAGRO LUNA de NANTERNE o NANTERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, marzo 13 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20. — e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2571 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefa Cortéz de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|22|III|47 — v|3|5|47.

Nº 2562 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.

Carlos Figueroa — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|20|III|47 — v|30|IV|47.

Nº 2560 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|18|III|47 — v|29|IV|47.

Nº 2559 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal.

Salta, Marzo 12 de 1947.

Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|III|47 — v|23|IV|47.

Nº 2555 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. No minación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.

Tristán C. Martínez — Secretario, interino.

Importe \$ 20.—

e|13|III|47 — v|24|4|47.

Nº 2545 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3|47 — al 16|4|47.

Nº 2532 — **EDICTO:** Salta, Marzo 6 de 1947. **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores de Deugracio o Deugracios o Deugracio Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|7|3| al 14|4|47.

Nº 2528 — **SUCESORIO.** — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos.— Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 3 de 1947.

Juan Soler — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|3| al 11|4|47.

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 2619.

**INFORME POSESORIO:** Habiéndose presentado doña Celéstina Anavia de Zarzuri promoviendo juicio de posesión treintañal, por el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de

Rosario de la Frontera: Un lote de terreno señalado con el Nº 127 de la manzana "E" del plano de división de dicho pueblo, con extensión de diez y siete metros con treinta y dos centímetros de frente sobre la calle Güemes, por treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros de fondo. Limitando: Norte, con el lote Nº 124; Sud, con la calle General Güemes; Este, con el lote Nº 128 y por el Oeste, con los lotes Nos 125 y 126. El señor Juez de la Instancia 3a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispuso citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención; oficiar a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera a sus efectos; y al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para la recepción de la prueba testimonial y señalar los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 9 de Abril de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

Nº 2613

**EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don Francisco Ranea, en representación de doña Rita Gallardo de Trujillo, invocando la posesión treintañal de un inmueble, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con todo lo en él edificado y plantado, alambrado y cercado; de figura de un cuadrilátero rectángulo, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: NORTE, sobre la calle Mitre 64.95 metros; SUD, colindando con terrenos de la Municipalidad de aquella ciudad, las mismas dimensiones; Este, colindando con propiedad de Ramón Molina, 43.30 metros y al OESTE, sobre la calle Carlos Pellegrini, las mismas dimensiones, o sean 43.30 metros, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 13 de 1947. — Por presentado, por parte, a mérito del testimonio de poder presentado y agregado a fs. 2, y por constituido domicilio. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, librésse oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a fin de que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Cítese por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios indicados: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble de que se trata, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Agréguese el certificado y croquis acompañado. Siete palabras testadas: No valen. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Entre líneas: "Posesión treintañal"

valen — Testada "Sucesorio" no vale. — Salta, marzo 26 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|10|4| al 16|5|47

Nº 2612

**POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el doctor Mercedes Cuéllar en nombre y representación de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra, deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán teniendo las siguientes extensiones y límites: diez metros ochenta y dos centímetros de frente por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terreno de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra; Sud, con propiedad de Francisco Tossoni; Este, calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con terreno de los herederos de don Rufino González, a lo que el señor Juez de la Instancia y 3a Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 24 de 1947. Y Vistos: habiéndose llenado los extremos legales del caso, citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado, para que, dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento que hubiere lugar por Ley. Requiérase los informes pertinentes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Orán a los efectos de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|10|4| al 16|5|47.

Nº 2610

**POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado los señores Felipe López e Hilaria Chocobar de Funes, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Cachi, Partido de San José: 1er. Lote de terreno, llamado Rastrojo El Arbolito, ubicado en "Puerta de la Paya"; mide 370 metros de Este a Oeste por 148 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Herederos de Inés Funes; SUD; Cornelio Tapia; ESTE, Río Guachipás; OESTE, Campo Comunidad que llega hasta el Cerro Oveiro y hasta propiedad de herederos Plaza y Gonza. Esta fracción tiene derechos sobre dicho campo y al agua para regadío. 2º) Huerta con plantas frutales, denominada "Huerta San Ramón", situada en "La Paya"; mide 311 metros de Este a Oeste, por 71 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Campo Comunidad que llega hasta la estancia "El Hueco"; SUD, Río La Paya y Herederos Plaza; ESTE, Herederos de Pedro José Funes; OESTE, Catalina Funes de Guitián. Tiene derechos al agua para regadío como también sobre la quinta parte del Campo Comunidad que llega hasta la finca "San Antonio" o "Cachi Adentro" y hasta propiedad de los herederos Plaza, Gonza y Colque. 3º) Huerta con plantas frutales, llamada "El Nogalito", ubicada en "La Paya". Mide 171 metros de Norte a Sud, por 168 de Este a Oeste. Limita: NORTE: Antonio López, SUD, Río La Paya y

José Terrés Prado; ESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro, Demetrio Guitián y Juan Mamani; OESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro. Tiene derechos al agua para regadío. 4º) Lote de terreno de labranza en "La Paya", con casa de adobe edificada: Mide 250 metros de Este a Oeste por 67 de Norte a Sud; limita: NORTE Y ESTE, Demetrio Guitián y otros en condominio; SUD, Herederos de Salustiano Vilca de Cordeiro; OESTE, Herederos de Catalina Lamas de López. Tiene derechos al agua para regadío. El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Marzo 25 de 1947. — Recíbese la información ofrecida, a cuyo efecto líbrense oficio al Juez de Paz P. o S. de Cachi. Líbrense oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cachi a fin de que informen si los inmuebles individualizados en autos afectan o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Publíquese edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que en tal término comparezcan ante este Juzgado todos los que se consideren con derechos a los inmuebles de que se trata, a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ"

Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 26 de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 74.—

e|10|4|47 v|16|5|47

Nº 2606

**INFORME POSESORIO**

Habiéndose presentado don José Andreu y doña Amalia A. de Cantón, solicitando declaración de posesión treintañal de inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento de igual nombre de esta Provincia, a saber: Lote 54 manzana H: limitado: Norte, lote 51, Sud, calle Belgrano, Este, lote 53 y Oeste, lote 71; extensión: 17 metros 32 cms. de frente sobre calle Belgrano; por 34 metros 64 cms. de fondo. Lote 51; manzana H: limitado Norte, lote 50, Sud, lotes 52, 53 y 54; Este, calle Melchora F. de Cornejo, y Oeste, lote 74; extensión 17 metros 32 cms. de frente sobre la calle Melchora F. de Cornejo por 25 metros, 98 cms. de fondo. Lote 75, manzana H: limitado: Norte, lotes 76, 77 y 78, Sud, lote 74, Este, lote 50 y Oeste, calle Tucumán; extensión 17,32 metros de frente sobre la calle Tucumán por 51,96 metros de fondo. Lote 76, manzana H: limitado, Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, Lote 77 y Oeste, calle Tucumán, extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, formando esquina en las calles Figueroa y Tucumán. Lote 77, manzana H: limitado: Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 78 y Oeste, lote 76. Extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, y lote 78 manzana H: limitado: Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 79 y Oeste, lote 77; extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo; el señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a dichos inmuebles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de marzo de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|9|4|47 v|14|5|47

**Nº — 2544 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz el Dr. MANUEL LOPEZ SANABRIA, en nombre y representación de doña María Leona Carrasco de López solicitando la Posesión Treintañal de una finca "Toro Muerto", ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de La Viña que la separa de la propiedad de Antonio Radich; SUD, con propiedad de los herederos de Santiago Sajama y Amadeo Ybarra; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del Deslinde, que la separa de terrenos de Antonio Radich; y OESTE, Abra de los Yaretos, que la separa de la propiedad de Dardo Ybarra y Río de la Ovejera que la separa de la propiedad de los herederos de Agapito Escalante; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor Manuel López Sanabria en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. — Téngase por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto", ubicado en el partido de La Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto, publíquense edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — Alberto E. Austerlitz. — Salta, Marzo 7 de 1947.

**Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|47.

**Nº 2537 — POSESION TREINTAÑAL**

— Habíendose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Martarena, en representación de Don Emilio Torres, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26,

dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y encerrada dentro de los siguientes límites:— Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiese al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 1º de 1947.

**Carlos Enrique Figueroa** — Escribano Secretario interino.

Importe \$ 40.—

e|8|III|47 — v|15|IV|47.

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 2597 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA.** — De dos casas en el pueblo de Rosario de Lerma.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 1.ª Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, venderé el día 30 de Abril, a horas 17, en mi escritorio Zuyría 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de Francisco Benigno Adet.

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de cinco metros de frente por diez y nueve metros con veinte centímetros de fondo; sobre la calle Luis Güemes Limitando: Este, calle Luis Güemes, Oeste, con propiedad de Josefa Adet; Norte, con Guillermina Vázquez y Sud, con la misma calle Luis Güemes.

Base \$ 1333.32 al contado

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de diez metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Luis Güemes por veinte metros de fondo, limitando: Norte, con terrenos de la Sucesión de Adolfo Diez; Sud, con la calle Luis Güemes; Este, con propiedad del mismo Francisco Adet y Oeste, con propiedad de Benigno Tevidal Adet.

Base \$ 1333.32 al contado

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

**ANTONIO FORCADA**

Marquillo

Importe \$ 40.—

e|31|III|47 — v|30|4|47.

**Nº 2596 — REMATE JUDICIAL, POR ANTONIO FORCADA.**

Por orden del señor Juez de la Instancia

en lo Civil, 3a. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, venderé el día 7 de Mayo, a hs. 17,30, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, una fracción de campo equivalente a la novena parte indivisa, ubicado en el Departamento de Metán, de esta Provincia, de una superficie aproximada de treinta y cinco mil seiscientos hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pásaje y Cabame llas y Rojas; Sud, con Cantón Hnos.; Este, finca Aguas Blancas y Oeste, Vicente Pereda. Base: \$ 18,333,33.— Señal: 10%, que deberá ser consignada en poder del martillero. Comisión de ley, por cuenta del comprador. Corresponde al exhorto librado por el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luis Martínez de San Vicente, en la testamentaría de Don Héctor Berizzo.

Importe \$ 40.—

e|31|III|47 — v|7|5|47.

**Nº 2578 — JUDICIAL — POR ERNESTO CAMPILONGO**

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, y como correspondiente al juicio "Concurso Civil" de Félix R. Usandivaras, el día 30 de abril de 1947 a horas 17, en el local calle Caseros N.º 645, remataré SIN BASE a la mayor oferta los derechos y acciones pertenecientes al concursado sobre la finca Monte Quemado ubicada en el partido de Pitos, Departamento de Anta. Límites: Norte con la finca "Alazán Pozo" de los señores Matarras Hnos.; Sud, con Pablo, Cuéllar y Electro Mendilanzu; Este con Hipólito Alvarez; y Oeste con la finca "Guacaco Pozo" de Pedro R. Alvarez. Extensión 889 hectáreas con 68 areas. Finca excelente para cría de ganado y tiene monte de quebracho colorado y blanco. En el acto se abonará el 30 % a cuenta de precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo  
Martillero

Importe \$ 40.—

e|26|3|47 — v|5|5|47.

**Nº 2542 — Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL**

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio sobre ejecución de sentencia seguido por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amado de Poca, el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé en remate, con base de **Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional**, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 330 al 334, construida sobre terreno que mide 15.00 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando, al Norte, con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Atanasia Fortunato de Sajía; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.

En el acto del remate se exigirá el 30 % como señal y a cuenta del precio.

Ernesto Campilongo — Martillero.

Importe \$ 40.—

e|10|al|30|3|y|del|7|al|21|4|47.

**REMATE ADMINISTRATIVO.**

Nº 2608

**REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA  
SOCIAL**

a realizarse el día 17 de abril y subsiguientes a horas 18.30

**EXHIBICION:** Los días Martes 15 y Miércoles 16 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

**PRENDAS A REMATARSE:** Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de Junio de 1946 y vencidas hasta el 31 de Diciembre de 1946 inclusive.

**RENOVACIONES:** Se aceptarán sin cargo hasta el día 12 inclusive; después de esa fecha mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 16 inclusive.

**RESCATES:** Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 9 de Abril de 1947. — Gerónimo Aibar, Gerente. — Importe \$ 20.20.

e|9|al|18|4|47

**CITACION A JUICIO**

Nº 2590 — CITACION. — En los autos "Embargo preventivo — Amado Leon vs. Angel Sapag", el señor Juez de Comercio Dr. César Alderete cita y emplaza por el término de veinte días a don Amado Leon o sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en juicio. Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano — Escribano, Secretario.  
Importe \$ 25.00.

e|28|III|47 — v|26|IV|47.

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

Nº 2614

**NOTIFICACION DE SENTENCIA DE REMATE  
A Da. MARIA OLIVA CORONA DE ROBALDO.**

En el expediente N.º 3073 caratulado "Inhibición General — hoy ejecución — Banco Provincial de Salta vs. Flora Marinare de Poidimani y María Oliva Corona de Robaldo", que se tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 2 a cargo del doctor Danilo Bonari, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Cristián Puló y derechos procuratorios del señor Ricardo R. Figueroa, en las sumas de \$ 60.— y \$ 12.20 m/n., respectivamente. Notifíquese a Da. María Oliva Corona de Robaldo, por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL". — DANILLO BONARI — Raúl E. Arias Alemán.

Lo que el suscripto Secretario notifica y hace saber a Da. MARIA OLIVA CORONA DE

ROBALDO, por medio del presente edicto. — Salta, abril 8 de 1947. — Raúl E. Arias Alemán, Secretario. — Importe \$ 12-20

e|11|al|14|4|47

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 2605

**COMPRAVENTA DE CASA DE COMERCIO**

En cumplimiento de lo prescripto por la ley nacional Nº 11.867, se hace saber que ante la escribanía del infrascripto se tramita la venta del establecimiento comercial denominado Restaurant y Parrillada "RAGONE", ubicada en esta ciudad en la calle Urquiza Nº 645, por don Alfonso Ragone, con domicilio en la calle y número citados, a favor de don Ciriaco Gómez, domiciliado en el Hotel San Lorenzo, distrito del departamento de la capital, declarando el vendedor no existir pasivo. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don José Argentino Herrera, con domicilio en la calle Florida Nº 145. Las oposiciones de ley podrán formularse en el domicilio de cualquiera de las dos últimas personas nombradas. — Salta, abril 8 de 1947. — José Argentino Herrera, Escribano. Teléfono 2617 — Importe \$ 12.—

e|19|4|47 v|14|4|47

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2609.

**LICITACION PUBLICA**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
DEPOSITO Y SUMINISTROS**

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 3720/47, llámase a licitación pública para el día 28 del mes de abril del año en curso, a horas 15 para la provisión de 70 a 78 uniformes con destino al Personal de Servicio de la Administración Provincial, estando sujeta la misma en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de bases y condiciones, puede retirarse de la Oficina Depósito y Suministros del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, calle Buenos Aires 177, debiendo presentar las propuestas en la mencionada oficina, bajo sobre cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, en el día y hora arriba indicados. — Salta, abril 7 de 1947. — Hugo Heckhardt, Jefe Depósito. Ministerio de Economía, F. y O. P. — Importe \$ 20.20

e|9|al|25|4|47

**Nº 2594 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — FERROCARRILES DEL ESTADO.**

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en una extensión aproximada de 15 Kms., dividida en cuatro secciones, en el tramo Km. 1677/718 a Km. 1692/680, de la línea en construcción de Salta a Socompa, Provincia de Salta. — (Exp. 61419/47).

El pliego de condiciones puede ser consultado y adquirido al precio de \$ 50.— en la Jefatura de la construcción citada en Campo Quijano (Pcia. Salta) y en la Of. 402 de

estos FF. CC., Av. Maipú N° 4 — Bs. As., to dos los días hábiles dentro del horario de trabajo de dichas oficinas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones (Av. Maipú 4 — Bs. As.) el día 24 de Abril de 1947 a las 14,30 horas.

**LA ADMINISTRACION**

Importe \$ 20.40.

e|29|3 al 17|4|47.

**ASAMBLEAS**

N° 2616

**BOLSA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE SALTA**

Constitución de la Cámara Gremial de Propietarios de Sastrerías, Confeccionistas y Anexos.

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 61, 62, 63 y 76 de los Estatutos, convócase a los integrantes del gremio de propietarios de Sastrerías y Confeccionistas (Registros), asociados a esta Bolsa, a la asamblea general que se realizará el día Viernes, 25 de Abril pte., a horas 22 en el local de la institución, calle Buenos Aires N° 14, a fin de considerar la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1° — Constitución de la Cámara de Propietarios de Sastrerías, Confeccionistas y Anexos.

2° — Elección de seis miembros titulares y tres suplentes que dirijan la misma.

Salta, 10 de Abril de 1947. — P. Martín Córdoba, Presidente — Gustavo Moll, Secretario. Importe \$ 6.40.

N° 2618

**LA CURTIDORA SALTEÑA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL PROYECTO DE CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos en su artículo 9°, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 1947, a las diez horas en el local Florida 63 de esta ciudad de Salta:

**ORDEN DEL DIA**

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1° de Enero al 31 de Diciembre 1946 (tercer ejercicio de la Sociedad).

2° Designación por un año de un Director Suplente en reemplazo del señor Jorge Durand designado oportunamente por el Síndico para reemplazar al Sr. Pablo Cornacchioli Delfino.

3° Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretaria.

Para poder asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco, todo ello con una anticipación de tres días a la fecha de la reunión.

Salta, 12 Abril de 1947.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 9.80.

N° 2615

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y FOMENTO COLONIA SANTA ROSA**  
Citación

Cítase a los asociados, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del presente mes, debiéndose considerar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1° — Lectura del Acta anterior.

2° — Memoria y Balance.

Gabriel Mora, Secretario — Importe \$ 4.60.

e|11|4|47 v|12|4|47

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

N° 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**

**IV CENSO GENERAL DE LA NACION —**

**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

Talleres Gráficos:  
CARCEL PENITENCIARIA

S A L T A

1947